

Protesta feminista contra la violencia económica



DIRECTORIO

PRESIDENTA

Nashieli Ramírez Hernández

CONSEJO

José Alfonso Bouzas Ortíz

Alejandro Brito Lemus

Manuel Jorge Carreón Perea

Tania Espinosa Sánchez

Aidé García Hernández

Ileana Hidalgo Rioja

Genaro Fausto Lozano Valencia

Christian José Rojas Rojas

Genoveva Roldán Dávila

Rosalinda Salinas Durán

SECRETARÍA EJECUTIVA

Nancy Pérez García

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Juan Carlos Arjona Estévez

Segunda Iván García Gárate

Tercera Christopher Arpaur Pastrana Cortés

Cuarta María Luisa del Pilar García Hernández

Quinta Nadia Sierra Campos

DIRECCIONES GENERALES

Quejas y Atención Integral

Nuriney Mendoza Aguilar

Jurídica

Yolanda Ramírez Hernández

Administración

Gerardo Sauri Suárez

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Delegaciones y Enlace Legislativo

Mauricio Augusto Calcanéo Monts

Promoción y Agendas en Derechos Humanos

Brisa Maya Solís Ventura

Seguimiento

Alicia Naranjo Silva

Educación en Derechos Humanos

Palmira Silva Culebro

Investigación e Información en Derechos Humanos

Domitille Marie Delaplace

Protesta feminista contra la violencia económica



DIRECCIÓN GENERAL: Nashieli Ramírez Hernández.

COORDINACIÓN DE CONTENIDOS: Nuriney Mendoza Aguilar, Margarita Castilla Peón y Nadia Sierra Campos.

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN: Nicole Stefani Jaimes Morán, Josefina Araceli Valencia Toledano, Natalia Rivera Díaz, Ángel González Cabrera y Alejandra Ivonne Amador Franco.

DIRECCIÓN EDITORIAL: Domitille Delaplace.

CUIDADO DE LA EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO Y REVISIÓN DE PLANAS: Haidé Méndez Barbosa.

DISEÑO Y FORMACIÓN: Ana Lilia González Chávez y Gladys López Rojas.

FOTOGRAFÍAS: Dirección General de Quejas y Atención Integral.

APOYO EDITORIAL: Karen Trejo Flores.

Primera edición, 2022

D. R. © 2022, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,

demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

www.cdHCM.org.mx

Ejemplar electrónico de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Contenido

Presentación	5
I. Introducción	9
II. Glosario	12
III. Elementos contextuales de la <i>protesta feminista contra la violencia económica</i>	23
1. Desigualdad económica	26
2. Violencia estructural generalizada y violencia económica como expresión particular.	30
3. Teoría económica feminista y la visibilidad del trabajo no remunerado de cuidados	33
4. Economía comunitaria, solidaria y autogestiva.	36
5. Búsqueda colectiva de alternativas para la sostenibilidad de la vida	38
Argentina	41
Uruguay.	43
Brasil.	44
6. Procesos sociales contra la exclusión económica	46
IV. <i>Protesta feminista contra la violencia económica</i>	52
1. Surgimiento de la <i>protesta feminista contra la violencia económica</i> en la Ciudad de México	55
2. Caracterización de la <i>protesta feminista contra la violencia económica</i> ...	64
Elementos concurrentes en las expresiones de <i>protesta feminista contra la violencia económica</i>	64
Elementos divergentes	71
3. Mujeres y colectivas contra la violencia económica como un movimiento social	72
Continuidad en el tiempo.	72
Agenda política común	72



Acción colectiva.....	73
Membresía organizada	73
Vocerías representativas	73
4. Diferenciación necesaria entre la <i>protesta feminista contra la violencia económica</i> y el comercio en el espacio público.....	74
v. Derechos humanos que convergen en la <i>protesta feminista contra la violencia económica</i>	84
vi. Conclusiones	94



Presentación



En 2021 acudió a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México un grupo de mujeres pertenecientes a diversas colectivas, quienes durante varias reuniones señalaron que realizaban protestas sociales en diversos puntos de la ciudad, entre ellos el Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC Metro), para visibilizar las diversas violencias de las que son receptoras, así como mostrar una alternativa para lograr la autonomía económica.

En el transcurso de los encuentros enfatizaron la diferenciación entre su actuación y lo que de manera tradicional se entiende como el desarrollo de actividades comerciales en el espacio público. En ese plano, fueron consistentes en expresar que su proceso organizativo y forma de expresión eran una respuesta a la violencia económica sistémica, es decir no sólo a la que se vive en muchos de sus hogares sino principalmente a aquella que existe de manera estructural como parte de un sistema económico y laboral que las excluye, precariza y desvaloriza.

Algunas de las expresiones políticas que han elegido utilizar para visibilizar la violencia económica son el uso de carteles y el grito de consignas, la realización de talleres, servicios de asesoría legal, el acompañamiento a víctimas de violencia de género y el intercambio de productos. No obstante, señalaban que a causa de la poca comprensión tanto de la sociedad en general como de las personas servidoras públicas e instituciones respecto de la configuración del derecho a la protesta social y las diversas maneras en las que se expresa, su proceso organizativo ha sido reducido a una actividad de comercio en el espacio público.

El presente informe deriva de esos encuentros y constituye un esfuerzo por nutrir la conceptualización de esta expresión amplia de resistencia en contra de la violencia económica sistémica mediante la referencia a algunos elementos contextuales que la rodean, así como a través de la documentación de la experiencia y lo que ésta entraña desde un enfoque de derechos, en el claro entendido de que ésta trasciende por mucho las lógicas del comercio en el espacio público o el mero intercambio de bienes y servicios en el espacio público, pues se constituye como un legítimo reclamo de las mujeres y colectivas para denunciar los diversos sistemas de opresión que las agravian.



Lo que ellas han nombrado como *protesta feminista contra la violencia económica* es presentado en este documento con la expectativa de que las autoridades y la sociedad en general cuenten con mayores elementos conceptuales, teóricos y empíricos para relacionarse con esta expresión gestada por las mujeres. Lo anterior con el fin de que desde tal comprensión se puedan generar políticas públicas que atiendan y den respuesta a las necesidades específicas que ellas mismas han manifestado, desde un enfoque de derechos humanos especial y diferenciado, interseccional y desde luego con perspectiva de género. En tal sentido, existe el ánimo de que este texto contribuya como una herramienta adicional al reconocimiento y la exigibilidad de derechos, y que lo haga de manera proporcional al empeño y compromiso puesto por las colectivas y mujeres.

Nashieli Ramírez Hernández

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México



I. Introducción



El presente informe pretende dar cuenta de un ejercicio organizado, feminista, horizontal, autogestivo, antisistémico y productivo de protesta en el espacio público. Para dar cuenta de sus características se plantean cinco elementos principales, que no únicos, pero que de forma consistente alimentan el contexto en el que surge la llamada *protesta feminista contra la violencia económica*:

- 1) La desigualdad económica y laboral.
- 2) Las violencias estructurales de género, poniendo énfasis en la violencia económica.
- 3) Los planteamientos de la economía feminista, principalmente la economía del cuidado.
- 4) Los esquemas de economía solidaria y autogestiva.
- 5) La búsqueda colectiva de alternativas para la sostenibilidad vital, retomando experiencias que se han presentado en América Latina.

A dichos elementos contextuales se suma un capítulo que caracteriza lo que es la nombrada *protesta feminista contra la violencia económica* en la Ciudad de México: sus antecedentes, objetivos, estrategias y planteamientos.

Finalmente, a tal descripción se añade un enfoque de derechos partiendo del recuento de derechos principales que convergen en el ejercicio de la *protesta feminista contra la violencia económica*. Lo anterior tanto de manera descriptiva para visibilizar dicha integralidad de derechos como para dar cuenta de la complejidad del movimiento como parte de las expresiones de una también compleja sociedad democrática.

Con el desarrollo de los capítulos que comprenden el presente informe temático se busca aportar una herramienta para la difusión en la sociedad de este tipo de expresión política, así como de vinculación con la autoridad a partir de la exigibilidad de los derechos que convergen en la *protesta feminista contra la violencia económica*.



II. Glosario

ENTRADA
HOMBRES



ELEVADOR



¿Qué son las Mercaditas feministas?

Son una alternativa frente a las acciones hechas
por y para mujeres, como espacios de inter
cambio solidario y contención de violencias de género

A DIFERENCIACIÓN DE UN TIANGUIS O UN
MERCADO CONVENCIONAL, LAS

MERKADITAS INTEGRAN REDES
de apoyo y contención a mujeres víctimas de cualquier
tipo de violencias, de forma autónoma y sentiendo

rezo institucional que existe en el país.

AS MERKADITAS SE QUEJAN HASTA QUE LA
DIGNIDAD SE HAGAN COSTUMBRE!

Acción directa

Formas de acción contenciosa que no se encuentran mediadas por la institucionalidad dominante.¹ A través de la acción directa los actores sociales procuran lograr sus objetivos desbordando, prescindiendo o vulnerando los canales institucionales del orden social para el procesamiento de sus demandas. La acción directa como estrategia confrontativa no puede ser reducida a los modos violentos de acción.²

Enfoque basado en los derechos humanos

Marco conceptual para el proceso de desarrollo humano cuya base normativa son los estándares internacionales de derechos humanos y que operativamente está dirigido a promover y proteger los derechos humanos.³

Enfoque diferencial y especializado

Método de análisis y guía para la acción que permite identificar la existencia de grupos de población históricamente discriminados en razón de su edad, sexo, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, etnia o discapacidad, entre otras categorías llamadas sospechosas. En consecuencia, se reconoce que las violaciones a derechos humanos tienen un impacto diferenciado en las personas o grupos en función de esas categorías y del contexto, y tal diferencial debe considerarse en las medidas legislativas, administrativas o judiciales para la garantía, la promoción, la

¹ Julián Rebón y Verónica Pérez, *Acción directa y procesos emancipatorios*, México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 2012, p. 1, disponible en <http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/402trabajo.pdf>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

² *Ibidem*, pp. 2 y 3.

³ Unicef et al., “Gender Equality, UN Coherence and you”, en Portal del HRBA (enfoque basado en derechos humanos, por sus siglas en inglés), disponible en <<http://hrbportal.org/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



protección y el respeto de los derechos humanos. Éste permite tener en cuenta sus características, valores, prácticas cotidianas y formas de vivir y relacionarse con otros para implementar acciones adecuadas frente a sus necesidades.⁴

Feminismos

Movimiento político que busca terminar con la opresión sexista y erradicar la ideología de la dominación que permea la cultura a distintos niveles, así como un compromiso para reorganizar la sociedad de manera que el desarrollo autónomo de la persona tenga preferencia sobre el imperialismo, la expansión económica y los deseos materiales.⁵

Diversificación del movimiento feminista en sus expresiones teórica y política que mantiene como elemento común el reconocimiento de una construcción dominante del mundo que excluye estructuralmente la experiencia femenina de su horizonte epistemológico y político, la cual tiene por resultado la desigualdad entre los sexos y entre los géneros a la vez que reclama y promueve los derechos e intereses de las mujeres. Tal diversificación deriva de los consensos y disensos propios de todo movimiento social, político y teórico. Como ejemplos se identifican el feminismo negro, radical, cultural y de la diferencia; el ecofeminismo; el transfeminismo; el feminismo de la igualdad; el feminismo comunitario y el feminismo marxista, entre otros.⁶

Grupos de atención prioritaria

Personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.⁷ Se reúnen en esta categoría jurídica con el objetivo de colocarlas en un orden de prelación primario de las políticas gubernamentales para la compensación de la discriminación histórica y la reducción progresiva de la brecha de desigualdad.

⁴ Ley General de Víctimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013; última reforma publicada el 28 de abril de 2022, artículo 5°.

⁵ Véase Bell Hooks, *Teoría feminista: de los márgenes al centro*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2020, p. 60. También véase Bell Hooks, *El feminismo es para todo el mundo*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2017.

⁶ Véase Juanita Barreto Gama, "Feminismo y feminismos: consensos y disensos", en *Tabula Rasa*, núm. 22, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, 2015, pp. 11-28, disponible en <<https://www.redalyc.org/journal/396/39640443001/html/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁷ Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 2017; última reforma publicada el 30 de noviembre de 2022, artículo 11.



Heteropatriarcado

Sistema constitutivo de la socioeconomía habilitante y habilitador del capitalismo y sus dinámicas materiales de mercado y de las dinámicas de género que reconoce la dominancia de la heterosexualidad y el patriarcado que en ese binomio conforman un sistema sociopolítico de exclusión y opresión.⁸

Interés superior de la niñez

Es un derecho, un principio jurídico interpretativo fundamental y una norma de procedimiento. Como derecho es una consideración primordial que se evalúa y tiene en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a una o un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. Como principio implica que si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de la o el niño. Los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos establecen el marco interpretativo. Finalmente como norma de procedimiento conlleva que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una o un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en la o el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En tal sentido, los Estados Parte deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya sea que se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.⁹

⁸ Con base en Amaia Pérez Orozco, *Subversión feminista de la economía. Sobre el conflicto capital-vida*, 4ª ed., Madrid, Traficantes de Sueños, 2019, p. 57.

⁹ Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013, párr. 6.



Interseccionalidad

Perspectiva que permite observar dinámicas de discriminación a través de la interrelación de factores como la raza, el género y factores estructurales y políticos que convergen en las manifestaciones de violencia contra un grupo determinado de personas.¹⁰

Movimiento social

Actor colectivo movilizador que, con cierta continuidad y sobre las bases de una alta integración simbólica y una escasa especificación de su papel, persigue una meta consistente en llevar a cabo, evitar o anular cambios sociales fundamentales, utilizando para ello formas organizativas y de acción variables.¹¹

Patriarcado

Se utiliza este término para enfatizar el hecho de que la opresión y la desigualdad de género no son un fenómeno esporádico o excepcional. Por el contrario, se trata de cuestiones que impregnan el conjunto de la sociedad y se reproducen fundamentalmente a través de mecanismos que no se pueden explicar simplemente en el plano individual. Hace hincapié en que la opresión de género es un fenómeno con cierta constancia y de carácter social. Es la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres, niñas y niños de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general. Se trata de un sistema de relaciones sociosexopolíticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurada por los hombres, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia.¹²

¹⁰ Kimberle Crenshaw, "Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color", en *Stanford Law Review*, vol. 43, núm. 6, julio de 1991, pp. 1241-1299. Véase también Jane Coaston, "The intersectionality wars", en *Vox*, 28 de mayo de 2019, disponible en <<https://www.vox.com/the-highlight/2019/5/20/18542843/intersectionality-conservatism-law-race-genderdiscrimination>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

¹¹ Joachim Raschke, "Sobre el concepto de movimiento social", en *Zona Abierta*, núm. 69, Madrid, 1994, p. 124.

¹² Estela Serret, "Feminismos", en *Conceptos clave en los estudios de género*, vol. 2, México, UNAM, 2018, p. 143.



Perspectiva de género

Categoría analítica que toma los estudios que surgen desde las diferentes vertientes académicas de los feminismos para, desde esa plataforma teórica, cuestionar los estereotipos y elaborar nuevos contenidos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad al servicio de la igualdad y la equidad. Además, la perspectiva de género es una opción política para develar la posición de desigualdad y subordinación de las mujeres en relación con los varones, pero también una perspectiva que permite ver y denunciar los modos de construir y pensar las identidades sexuales desde una concepción de heterosexualidad normativa y obligatoria que las excluye.¹³

Protesta feminista contra la violencia económica

Expresión política contra la violencia económica estructural generada por el sistema patriarcal y capitalista, la cual se manifiesta, entre otras acciones individuales y colectivas, a través de prácticas alternativas al poder del mercado y acciones colectivas para la satisfacción de las necesidades de sostenibilidad vital, donde a partir de principios acordados en los procesos organizativos se construyen espacios colectivos de resistencia y apoyo mutuo entre mujeres que comparten presupuestos comunes de los feminismos y de la microeconomía solidaria, local, circular y feminista.

Protesta social

Derecho y mecanismo de exigibilidad de otros derechos que se caracteriza por que son las personas titulares quienes los reivindican sin intermediación entre ellas y el Estado;¹⁴ puede expresarse mediante la acción individual o colectiva y está dirigido a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación de derechos.¹⁵ A través de éste las personas pueden disfrutar y ejercer una serie de otros derechos reconocidos universalmente y que incluyen, a modo de ejemplo, la

¹³ Unicef, *Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. Perspectiva de género*, Buenos Aires, 2017, disponible en <https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf>, página consultada el 5 de diciembre de 2022. Véase también la participación de María Florencia Cremona en el Seminario Interdisciplinario Comunicación y Género, Universidad Nacional de La Plata.

¹⁴ Véase Luis Daniel Vázquez, "Los derechos humanos, la democracia representativa y los mecanismos de garantías. Notas para una reflexión", en *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, núm. 31, 2011.

¹⁵ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Protesta y derechos humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 1.



libertad de expresión y opinión, la libertad de asociación, la libertad de reunión pacífica, la no discriminación y la participación en la dirección de los asuntos públicos, etcétera.¹⁶

Protesta social feminista

Protesta conformada exclusiva o mayoritariamente por mujeres a través de la cual se busca visibilizar las desigualdades, violencias y en general los sistemas de opresión a los que se enfrentan las niñas, adolescentes y mujeres, y que tiene como finalidad exigir el respeto y garantía de sus derechos en condiciones de igualdad. La mayoría de estas protestas son realizadas por mujeres o colectivas autoidentificadas en la teoría y/o en la práctica con los feminismos; y surgen como expresiones políticas de las mujeres ante la ausencia de canales institucionales que den respuestas adecuadas a sus necesidades.

Sistema capitalista patriarcal

Complejo y detallado orden social que contiene en su seno las relaciones de explotación, dominación y alienación. Desde este punto de vista, la tarea consiste en comprender cómo la dinámica de acumulación capitalista produce, reproduce, transforma, renueva y mantiene las relaciones jerárquicas y de opresión de las mujeres.¹⁷

Teoría económica feminista

Postulado teórico feminista que visibiliza un componente político explícito de cuestionamiento no sólo de la disciplina económica sino también del funcionamiento del sistema económico capitalista y sus conexiones con el sistema de dominación múltiple desde un punto de vista feminista, ecologista y antirracista.¹⁸

¹⁶ Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Directrices para la observación de manifestaciones y protestas sociales*, 2 de diciembre de 2016, Prefacio, disponible en <https://acnudh.org/load/2016/09/DF_web.pdf>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

¹⁷ Silvia Federici, *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*, trad. de María Aránzazu Catalán Altuna, México/España, UACM/Traficantes de Sueños, 2018, p. 34.

¹⁸ Astrid Agenjo Calderón, *Economía política feminista. Sostenibilidad de la vida y economía mundial*, Madrid, Los libros de la catarata, 2021, p. 31.



Violencia contra las mujeres

Cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.¹⁹

Violencia económica

Tipo de violencia de género que consiste en toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas; la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo y la explotación laboral, entre otras conductas.²⁰

Violencia económica estructural

Desde una perspectiva más amplia ligada al feminismo marxista, la violencia económica se inscribe como resultado de las múltiples violencias que recaen en las mujeres y que son producto de un sistema capitalista patriarcal que explota doblemente a las mujeres: en su trabajo productivo y en su trabajo reproductivo.²¹

Violencia estructural

Situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social, es decir sin necesidad de formas de violencia directa. El término violencia estructural remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos de una sociedad (normalmente caracterizados en términos de género, etnia, clase, nacionalidad, edad u otros) en el que el reparto, acceso o posibilidad de

¹⁹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994 y entrada en vigor el 3 de marzo de 1995, artículo 1º.

²⁰ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007; última reforma publicada el 18 de octubre de 2022, artículo 6º, fracción IV.

²¹ Véase Silvia Federici durante la conferencia Capitalismo y violencia contra las mujeres, disponible en <<https://www.publico.es/sociedad/silvia-federici-violencia-constante-vida-mujer-capitalismo.html>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás debido a los mecanismos de estratificación social.²²

Violencia institucional

Actos u omisiones respecto de normas, protocolos, políticas públicas, prácticas institucionales, negligencia y privaciones ejercidas por las autoridades y parte de las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, menoscabar obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas, particularmente de aquellas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, y que favorezcan las causas estructurales que perpetúan la discriminación, la exclusión, la tortura, el terrorismo, el abuso infantil, la detención arbitraria, la brutalidad policiaca, la criminalización de la protesta social, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, la impunidad ante el delito, el uso del Estado para favorecer intereses económicos y el exterminio de personas o grupos sociales por razones y expresiones de género, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género y características sexuales; condición social, económica, cultural o educativa; creencias, filiaciones o prácticas étnicas, religiosas o políticas; así como aquellas que impiden el acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.²³

Violencia simbólica

Forma de violencia no ejercida directamente mediante la fuerza física sino por la imposición de los sujetos dominantes a los dominados de una visión del mundo y de los roles sociales, entre otras cosas; por lo tanto, constituye una violencia suave que viene ejercida a través de un consenso que los sujetos aceptan como algo natural y objetivo dentro de su modo de actuar. Es la que mediante patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mu-

²² Daniel La Parra y José María Tortosa, “Violencia estructural: una ilustración del concepto”, en *Documentación Social*, núm. 131, 2003, disponible en <<https://www.ugr.es/~fentren/Violen.pdf>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

²³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 18 a 20. Véanse también CNDH, *Violencia institucional contra las mujeres*, México, 2018, disponible en <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/41_CARTILLA_ViolenciaContraMujeres.pdf>, página consultada el 5 de diciembre de 2022; y Ley Constitucional de Derechos Humanos y Garantías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de febrero de 2019; última reforma publicada el 7 de junio de 2019, artículo 3º, numeral 27.



jer en la sociedad.²⁴ Forma de violencia que se ejerce sobre un agente social con la anuencia de éste.²⁵ La violencia simbólica se realiza por un acto de conocimiento de la estructura, el sentido común y la posición propia y la ajena; de reconocimiento y de desconocimiento, al aceptar un conjunto de premisas fundamentales prerreflexivas que los agentes sociales confirman al considerar al mundo como autoevidente, es decir tal como es, y encontrarlo natural porque le aplican estructuras cognoscitivas surgidas de las propias estructuras.²⁶

²⁴ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2008; última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de septiembre de 2021, artículo 6º, fracción IX.

²⁵ Pierre Bourdieu y Löic Wacquant, *Respuestas. Por una antropología reflexiva*, México, Grijalbo, 1995, p. 120, como aparece citado en Mónica Calderone, "Sobre violencia simbólica en Pierre Bourdieu", en *La Trama de la Comunicación. Anuario del Departamento de Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales*, vol. 9, Universidad Nacional de Rosario, Rosario, UNR Editora, 2004.

²⁶ *Ibidem*, p. 120.



III. Elementos contextuales de la *protesta* *feminista contra la* *violencia económica*

2011 219
MUJERES EN RESISTENCIA
CONTRA LA
VIOLENCIA ECONOMICA
MUJERES EN REBELION



Como paso previo para la caracterización de la *protesta feminista contra la violencia económica*, resulta preciso traer a cuenta algunos elementos que en conjunto han conformado un contexto propicio para esta expresión de los feminismos.

Si se parte de la base de que el reconocimiento de los derechos de las mujeres cuenta con dos grandes pilares a partir de los cuales se desarrolla todo el catálogo de derechos y obligaciones del Estado hacia ese grupo de atención prioritaria –la desigualdad y las violencias–, debemos considerar ambos elementos como nutrientes de lo que las propias mujeres y colectivas nombran como *protesta feminista contra la violencia económica*.

A ambos elementos se suma un tercero que a su vez deriva de éstos y que se encuentra definido por el impacto diferencial que tiene la precarización laboral en las mujeres estrictamente ligada a la desestimación de los trabajos domésticos, de cuidado y/o crianza como aportaciones al desarrollo social, así como a su alta tasa de feminización.

Un cuarto elemento que se adiciona a los anteriores es la identidad de experiencias vitales entre mujeres que convoca a procesos organizativos en torno a un fin común, en este caso la sostenibilidad de la vida como fin inmediato mediante la resistencia en contra de la violencia económica y su eventual modificación estructural como anhelo a largo plazo. En este aspecto se incluye como elemento cohesionador la crítica al modelo económico patriarcal y capitalista, desde donde se entienden las expresiones autogestivas de los procesos organizativos.

Tanto la puesta en práctica de tales procesos organizativos como la identificación de las causas de la violencia económica y el perfilamiento de las estrategias para minimizar los impactos inmediatos de esta violencia, así como para transformar las estructuras que la generan y perpetúan, son coincidentes con postulados desarrollados también por la teoría económica feminista, que por esa razón constituye un elemento contextual adicional que se debe considerar para la comprensión y caracterización de esta expresión política.



1. Desigualdad económica

Desde 1995, año en que se adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con motivo de la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer, hasta la emisión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados en 2015 de cara a la conformación de la Agenda 2030, se han fijado metas relacionadas con la eliminación de la brecha de desigualdad entre los géneros.

En particular, las metas 5.4, 5.5 y 5a de los ODS hacen referencia a la importancia del reconocimiento y la valoración de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, así como la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia; el aseguramiento de la participación plena y efectiva de las mujeres en igualdad de oportunidades en el nivel económico, así como el emprendimiento de reformas que otorguen igualdad de derechos a los recursos económicos, el uso de servicios financieros y los derechos patrimoniales en general.²⁷

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 70% de las personas pobres en el mundo son mujeres.²⁸ Además, una de cada cinco niñas en el mundo vive en condiciones de extrema pobreza. Adicionalmente, la ONU señala que aun cuando las mujeres realizan 66% del trabajo en el mundo y producen 50% de los alimentos, sólo reciben 10% de los ingresos y poseen 1% de la propiedad.²⁹

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) ha dado a conocer que a pesar de que se ha registrado la disminución de la pobreza en todos los países de la región entre 2000 y 2019, la brecha por género aumentó en casi todos los países.³⁰

En México la tasa de participación económica de las mujeres de 15 años de edad y más fue de 46.7%, mientras que la de los hombres fue de 76.8% para el tercer trimestre de 2022. La Ciudad de México se encuentra por debajo de la tasa de participación media nacional, con 60.9% general; y aparece como la última entidad federativa en la lista de tasa de ocupación, con 94.6%. Su tasa de ocupación en el sector informal es de 33.6%, lo que la hace estar en el cuarto lugar con mayor ocupación en ese sector a nivel nacional.

²⁷ ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030, disponible en <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

²⁸ ONU Mujeres, *Informe de Seguimiento de los ODS. Transformar las promesas en acción: Igualdad de Género en la Agenda 2030*, 2018, p. 2.

²⁹ *Ibidem*, p. 4.

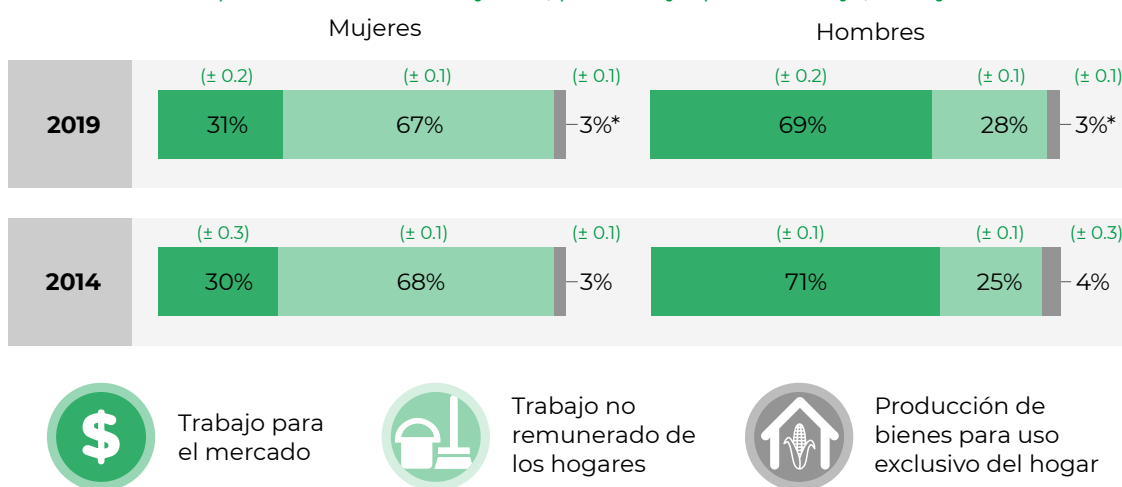
³⁰ Jorge Paz, "Feminización de la pobreza en América Latina", en *Notas de Población*, núm. 114, enero-junio de 2022, pp. 11-36.



Del total de mujeres ocupadas, 66.9% es trabajadora asalariada, 23.1% trabaja por cuenta propia, 5.7% es trabajadora sin pago, 2.7% es empleadora y 1.6% es trabajadora subordinada que recibe percepciones no salariales. En cuanto a las horas que trabajan, del total de mujeres ocupadas, 34.2% labora una jornada de tiempo parcial (menor de 35 horas a la semana) frente a 18.7% en el caso de los hombres. Asimismo, 42.8% labora de 35 a 48 horas a la semana.³¹

A la desigualdad en la participación económica activa de las mujeres se suma la alta feminización del trabajo no remunerado en los hogares destinado a los cuidados, la crianza y el trabajo doméstico. De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019, elaborada por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres destinan 67% de su tiempo a los trabajos no remunerados de los hogares, en contraposición con los hombres que lo hacen en 28%. De 2014, fecha de la penúltima encuesta, a 2019 tales porcentajes han disminuido tan sólo 1% para las mujeres mientras que han aumentado 3% para los hombres.

Gráfico III.1. Distribución porcentual del tiempo total de trabajo a la semana de la población de 12 años y más, por sexo y tipo de trabajo, 2014 y 2019



* La diferencia no es significativa.

Nota: No incluye el tiempo de cuidados pasivos.

Fuente: INEGI e Inmujeres, *Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019. Presentación de resultados*, 2ª ed., p. 10, disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

³¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), noviembre de 2022.



Gráfico III.2. Promedio de horas a la semana de la población de 12 años y más que realiza actividad de cuidados, por tipo de actividad de cuidado a integrante del hogar, y sexo

		Con cuidados pasivos ¹	Sin cuidados pasivos
 Total	2019	21.7 h	9.3 h*
	2014	21.7 h*	8.9 h
	2019	28.8 h	12.3 h*
	2014	28.8 h*	11.7 h
	2019	12.9 h	5.4 h*
	2014	12.4 h*	5.2 h



En total, considerando cuidados pasivos, las mujeres dedican en promedio **15.9 horas semanales más** al cuidado que los hombres. Excluyendo cuidados pasivos, la brecha se reduce a **6.9 horas**.

¹ Los cuidados pasivos se captan con las preguntas “mientras hacía otra cosa, ¿los cuidó o estuvo al pendiente?”.

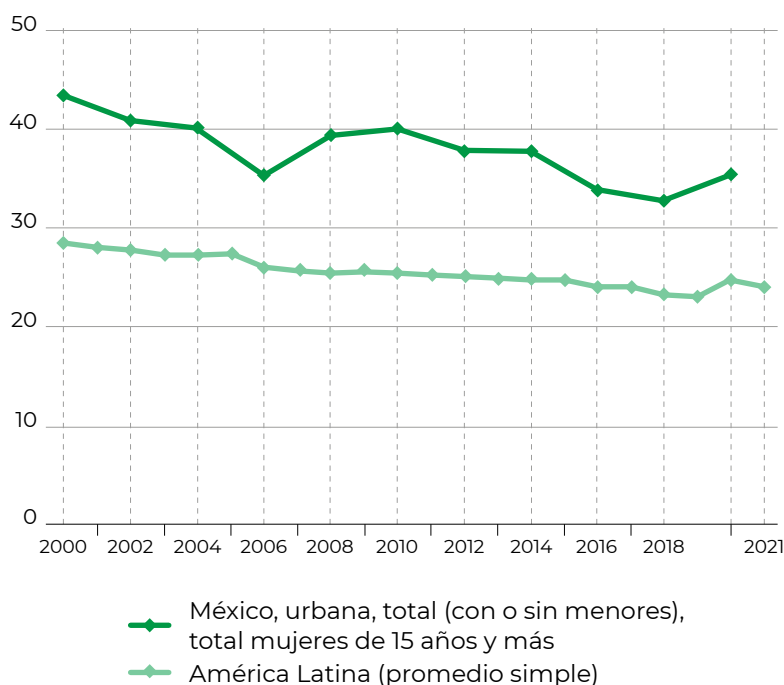
* La diferencia no es significativa.

Fuente: INEGI e Inmujeres, *doc. cit.*, p. 24.

Finalmente, México mantiene un alto porcentaje de mujeres dedicadas exclusivamente al trabajo no remunerado en el hogar en relación con otros países de la región. Esta situación expone a las mujeres en mayor medida a la violencia económica lo cual, si se le asocia también con otros tipos de violencia que se correlacionan con las diversas modalidades donde se presentan, como lo es en el ámbito familiar, genera que su subsistencia y la de su familia queden secuestradas en los casos en que los acuerdos de pareja dejan de ser sostenibles.



Gráfico III.3. Mujeres con dedicación exclusiva a las labores del hogar, según área geográfica (porcentaje sobre la población de mujeres de 15 años de edad y más)



Fuente: Cepal, CEPALSTAT, Bases de datos y publicaciones estadísticas, disponible en <<https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/index.html>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

Por ello, la inserción laboral de las mujeres en México, al igual que la de todas las mujeres en la región, se caracteriza por una alta vulnerabilidad vinculada con la segmentación y segregación laboral; la concentración de las mujeres en actividades de alto riesgo y menor o nula cobertura en la protección social,³² en trabajos precarizados y con ingresos bajos, y una afectación diferenciada por las horas que dedican al trabajo no remunerado. Esto conlleva a que muchas mujeres se incorporen al sector informal, donde las condiciones no son las más óptimas pero les permiten flexibilidad en los horarios e incluso estar alejadas del acoso y hostigamiento laboral o sexual, además de seguir cumpliendo con las responsabilidades familiares que muchas veces no son compartidas o apoyadas por otras personas ni por el propio Estado.

³² Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Oxfam y ONU Mujeres, *Informe avances y desafíos pendientes de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en el contexto de la recuperación de la crisis por COVID-19*, p. 36.

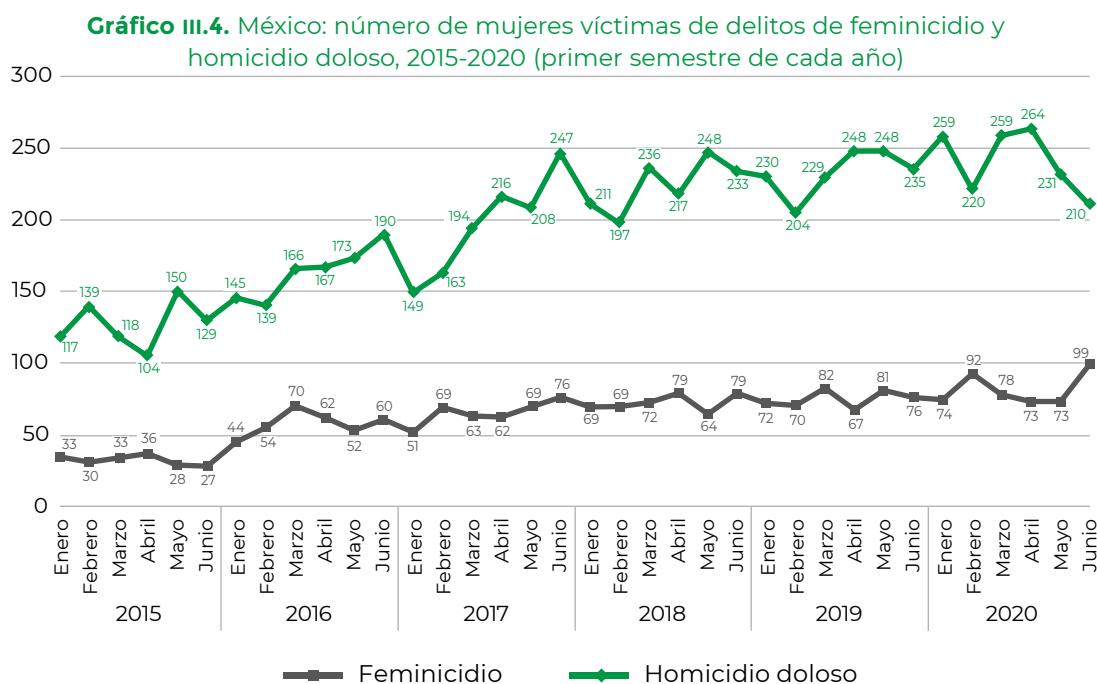


2. Violencia estructural generalizada y violencia económica como expresión particular

De acuerdo con el INEGI, la violencia que las mujeres viven a lo largo de su vida se ha incrementado en cuatro puntos porcentuales, pasando de 66.1% a 70.1% de 2016 a 2021, año de la última medición sobre la violencia total. La Ciudad de México mantiene un alto porcentaje de prevalencia de la violencia contra las mujeres de 15 años de edad y más a lo largo de su vida, con más de 71.2%, lo que supera en 1.2% la media nacional.

Por tipo de violencia, los datos arrojan un aumento en la violencia psicológica, física y sexual, mientras que registran un ligero decremento en la violencia económica y patrimonial, que pasó de 29 a 27.4 por ciento.

La violencia extrema en contra de las mujeres materializada en el feminicidio también ha ido a la alza. Mientras que el número de homicidios dolosos en contra de mujeres ha disminuido, el número de feminicidios ha aumentado a partir de 2020, lo que habla de que con más frecuencia se registra como motivo del asesinato el hecho de ser mujer.

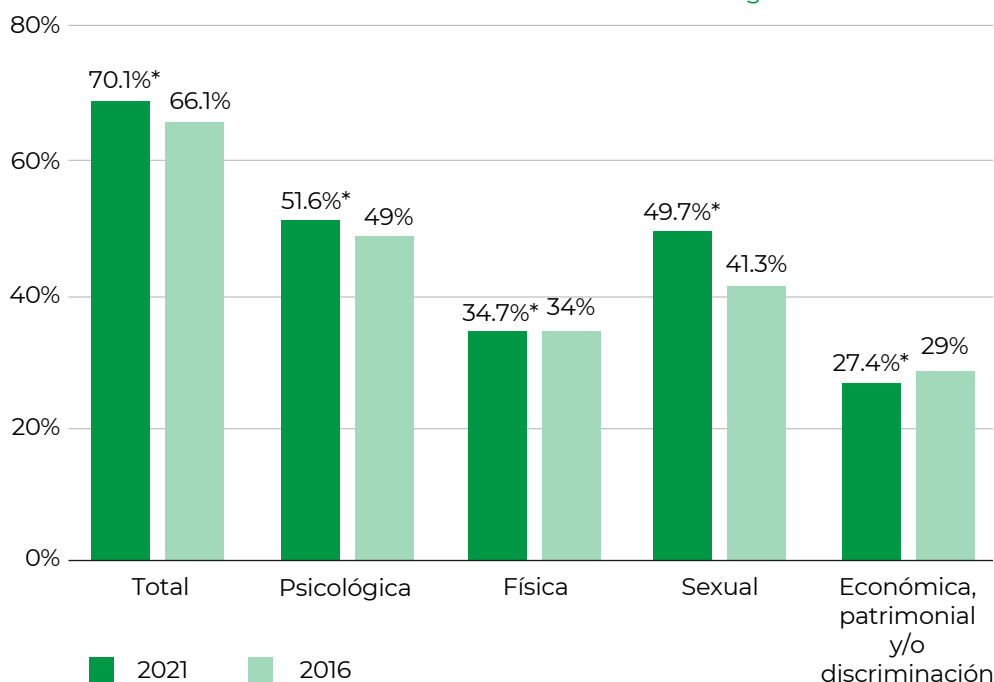


Fuente: ONU Mujeres e Inmujeres, *La violencia feminicida en México: aproximaciones y tendencias*, México, ONU Mujeres/Inmujeres, 2020, p. 29, disponible en <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFeminicidaMX_.pdf>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



El rango de edad de mujeres con mayor prevalencia de violencia económica es de 25 a 54 años, grupo etario que concentra las tasas más altas de prevalencia de todos los tipos de violencia, con excepción de la sexual.³³

Gráfico III.5. Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por tipo de violencia según año de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares



* En estos casos sí existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

Fuente: INEGI, "Violencia contra las mujeres en México", disponible en <<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

Ahora bien, para efectos de la posterior caracterización de la *protesta feminista contra la violencia económica* es importante señalar que la violencia económica contra la que protestan va más allá de la violencia económica como categoría jurídica establecida en la legislación en materia de violencia contra las mujeres, sino que la centra como consecuencia de la desigualdad económica mostrada en el apartado anterior.

³³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh), ediciones 2016 y 2021, disponibles en <<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



De manera principal, resulta relevante insistir en que la conjunción de la desigualdad laboral-económica, a la par de la desvalorización del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan en mayor porcentaje, es la base para la denuncia crítica que el movimiento de *protesta feminista contra la violencia económica* plantea con firmeza en contra de un sistema económico patriarcal y capitalista que explota a las mujeres en doble vertiente: el trabajo y la reproducción,³⁴ ya que el capitalismo necesita basarse en la opresión de las mujeres y de todos aquellos que realizan el trabajo de reproducción social. Al respecto, diversas feministas como Nancy Fraser, Silvia Federici, Lepoldina Fortunati y Mariosa Dalla Costa han señalado desde hace tiempo que el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres es el pilar sobre el que se construyó la explotación del trabajo asalariado.³⁵

En ese tenor, se puede destacar que la violencia económica contra la cual protestan las mujeres es aquella sistémica y estructural generada por el patriarcado y el capitalismo, es decir aquella que está arraigada en la estructura económico-política de la sociedad y que se manifiesta en acciones como la explotación (que el fruto del propio trabajo sea apropiado para el beneficio de otra persona), la desigualdad económica (permanecer confinadas a trabajos indeseables o mal pagados o ver negado, sin más, el acceso al trabajo asalariado), y la privación (negación de un nivel de vida material adecuado)³⁶ lo cual, sumado al trabajo no reconocido ni remunerado que principalmente realizan las mujeres, reproduce sistemas que agrandan las distintas opresiones existentes y perpetúan la violencia.

Si bien la denuncia en contra de la violencia económica descrita en el presente informe no se lleva a cabo a partir de postulados teóricos como fuente principal –aunque sí los respaldan–, para su elaboración resultó fundamental la experiencia vital de las mujeres y colectivas que participan en la *protesta feminista contra la violencia económica*, la cual evidencia las desigualdades laborales, económicas y de distribución del trabajo no remunerado para el desarrollo del hogar y familiar, así como la consecuente precarización de la vida de las mujeres como efecto de lo anterior.

³⁴ Véase Silvia Federici, *loc. cit.*

³⁵ Ciara Bottici, *Anarcafeminismo*, España, Ned Ediciones, 2022, p. 376.

³⁶ Nancy Fraser, “¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era ‘postsocialista’”, en *New Left Review*, 1995, p. 4, disponible en <<https://newleftreview.es/issues/0/articles/nancy-fraser-de-la-redistribucion-al-reconocimiento-dilemas-de-la-justicia-en-la-era-postsocialista.pdf>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



3. Teoría económica feminista y la visibilidad del trabajo no remunerado de cuidados

La economía feminista se plantea como una alternativa heterodoxa que devela las dimensiones de género en la dinámica económica tradicional y denuncia su impacto desproporcionado en la vida de las mujeres.³⁷

Uno de sus grandes aportes ha sido visibilizar el trabajo no remunerado que ellas realizan mayoritariamente y que contribuye sin duda al desarrollo social y económico de los países. A pesar de lo anterior, hasta hace algunos años este trabajo no era contabilizado, lo que constituye una ficción respecto de que las economías nacionales requieren solamente de la producción de bienes y servicios comercializables y no de condiciones mínimas de cuidado para la subsistencia vital de la sociedad.

La concentración del trabajo no remunerado en las mujeres, consistente principalmente en el trabajo doméstico y el cuidado de personas por ciclo vital y grado de dependencia, ha significado una causa principal de desigualdad económica entre los géneros. Uno de los aspectos principales de la economía feminista ha sido desarrollar y exponer la forma en que las sociedades resuelven la reproducción y su aportación al desarrollo en el entendido de que la omisión en esta respuesta es en sí misma una determinante de desigualdad. Para ello ha utilizado el concepto de *economía del cuidado*.³⁸

La economía feminista, en su línea cercana y crítica al marxismo, pone de manifiesto que la desvalorización del trabajo de reproducción y doméstico, junto con sus implicaciones, coloca a la mujer como centro de la acumulación capitalista en general y de los hombres en particular en tanto relaciones domésticas individualizadas. De lo anterior parte la afirmación de que el sistema capitalista es patriarcal en su sentido originario y genera una doble explotación hacia la mujer, no sólo como trabajadora sino también como reproductora, a pesar de que el propio trabajo de cuidados cumple una función esencial en las economías capitalistas, que es la reproducción de la fuerza de trabajo.³⁹

³⁷ Corina Rodríguez Enríquez, “Economía feminista y economía del cuidado. Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad”, en *Nueva Sociedad*, núm. 256, marzo-abril de 2015, disponible en <<https://nuso.org/articulo/economia-feminista-y-economia-del-cuidado-aportes-conceptuales-para-el-estudio-de-la-desigualdad/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

³⁸ *Ibidem*, p. 31.

³⁹ *Ibidem*, p. 36.



Esto no significa que el patriarcado no existiera antes del capital sino que el capitalismo resignificó, transformó y donde aún no existía importó las ideas patriarcales sobre la inferioridad de las mujeres y la superioridad del *primer sexo*.⁴⁰

Al hecho de que los cuidados y el trabajo doméstico sean fundamentales para la economía de cualquier nación, aun cuando éstos todavía no sean contabilizados como tales a nivel global, tendría que aparejarse la necesidad de que exista corresponsabilidad entre los diferentes actores para el diseño de una política de Estado que atienda los cuidados desde el reconocimiento de que éstos son un bien público esencial para la supervivencia y el funcionamiento de las sociedades, así como un trabajo indispensable asumido en los núcleos familiares que se encuentra altamente feminizado, sustentándolo en que es la base del desarrollo nacional que constituye casi una cuarta parte del producto interno bruto (PIB) nacional y que todas las personas necesitaremos de los cuidados en algún momento de nuestro ciclo de vida.

Reconocer la importancia del cuidado como un derecho y como un trabajo, remunerarlo, asegurar la capacitación para que pueda desarrollarse con calidad, garantizar los derechos de quienes lo ejercen, redistribuirlo y disminuir el tiempo que las mujeres dedican al trabajo no remunerado resulta un factor indispensable para lograr la autonomía económica y política de las mujeres.

A nivel constitucional, la Ciudad de México cuenta con una base importante para la exigibilidad del derecho al cuidado en su triple vertiente (recibir cuidados, brindar cuidados y el autocuidado); sin embargo, no se ha materializado la obligación de implementar un sistema de cuidados local, tal como lo establece el artículo 9º, apartado B, de la Constitución local. Asimismo, se encuentra pendiente la aprobación de la reforma a los artículos 4º y 73 del texto constitucional federal que daría paso a la creación de un sistema nacional de cuidados.

A continuación se presenta un mapeo de experiencias de implementación de sistemas de cuidados en la región de América Latina:

⁴⁰ Ciara Bottici, *op. cit.*, p. 377.



Cuadro III.1. Experiencias regionales de implementación de un sistema de cuidados

País	Costa Rica	Colombia	Uruguay	Chile	Paraguay	Panamá	Bolivia	Argentina	Venezuela	Perú
Nivel	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional aún no consolidado	Nacional	Regional	Nacional	Nacional	Nacional
Año	2014	2014	2015	2015	2016	2019	2019	2020	2021	2021
Fuente	Ley y política pública	Política pública	Ley y política pública	Política pública	Política pública	Política pública	Ley regional	Política pública y proyecto de ley	Ley	Ley y política pública
Derecho al cuidado	N/D	N/D	Sí	N/D	No	No	No	Sí	Sí	Sí
Población objetivo	Empezó con niñas y niños de cero a seis años. En 2021 se amplió a otras personas en situación de dependencia: mayores y con discapacidad o enfermedades crónicas que necesitan apoyos.	Dirigido a las personas que requieren cuidado y a las que cuidan.	Toda persona que requiera cuidados. Niñas y niños hasta 12 años. Personas mayores. Personas con discapacidad en situación de dependencia. Cuidadoras remuneradas y no remuneradas.	Niñas, niños y sus familias. Personas en situación de dependencia y discapacidad, cuidadoras y cuidadores, hogares y red de apoyo. Prioriza la pobreza extrema.	N/D	N/D	Mujeres, niñas y niños, personas mayores y personas con discapacidad familiar, social y pública.	Niñas y niños. Personas con discapacidad. Personas con enfermedades crónicas.	Niñas y niños. Personas con discapacidad. Personas con enfermedades crónicas.	Dirigido a personas que requieren cuidados y las cuidadoras y los cuidadores.

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes de la Cepal y nacional.



Si bien la existencia de este sistema y los discursos dominantes sostenidos en el neoliberalismo han condicionado históricamente la vida de las mujeres, la crisis sanitaria por la COVID-19 se posicionó como un escenario de incertidumbre total a partir del cual no sólo se exacerbó sino que también se hicieron tangibles las injusticias asociadas a la desigualdad económica existente, ligada no sólo al género sino también a múltiples factores que incrementan el grado de vulnerabilidad de las personas, especialmente las mujeres.⁴¹

En este escenario, el papel de las mujeres nuevamente se tornó fundamental, ya que en dicho contexto y como una forma de resistir a las lógicas patriarcales y capitalistas dominantes surgieron alternativas de economía solidaria y feminista a partir de las cuales no sólo se encontraron formas de resistencia frente a los modelos económicos tradicionales sino que también develaron el desarrollo de un pensamiento crítico, la elección por la humanización de la vida y la liberación de la imaginación y organización colectiva como una forma de alcanzar el cambio social y la autonomía.⁴²

4. Economía comunitaria, solidaria y autogestiva

La articulación de alternativas de organización y economía comunitaria ha intentado responder a las necesidades más urgentes de las personas, tales como la alimentación, la seguridad y el cuidado de las otras. Así, uno de los aspectos que debe resaltar-se sobre estos modelos de economía es que no se enfocan únicamente en generar alternativas que permitan contar con ingresos económicos sino que además se configuran como espacios de socialización en los que se busca impulsar principios como la reciprocidad, la sororidad, el compañerismo, la gestión democrática y principalmente la humanización de las relaciones interpersonales en los distintos espacios de las personas, en particular en lo que se refiere al laboral, otorgándole a los vínculos que se generan en el espacio público un valor fundamental, difuminando con ello las diferencias jerárquicas entre sus participantes y apostando por la horizontalidad.⁴³

Desde dicho lugar, esta alternativa económica plantea una cultura de vida comunitaria y colectivista en contraposición a las formas desiguales, verticales, de competencia y de exclusión que subyacen en la economía capitalista. La economía comunitaria se

⁴¹ Valeria León Delgado y Daniela Frías Montecinos, “Colectivizar la autonomía: Experiencias de cuidado comunitario en Chile, una mirada desde el feminismo popular”, en *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, año 34, núm. 97, 2021, pp. 55-76, disponible en <<https://doi.org/10.24275/uamxoc-dcsh/argumentos/202297-03>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁴² *Idem* y Javiera Cubillos Almendra et al., “Juntas nos cuidamos: entramados comunitarios feministas durante la pandemia por Covid-19”, en *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, vol. 29, 2022, pp. 1-25, disponible en <<https://doi.org/10.29101/crcs.v29i0.18149>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁴³ Amaia Pérez Orozco, *op. cit.*



orienta con base en principios de igualdad, horizontalidad, cooperación e inclusión. Es así como se promueven y potencian otras formas de vincularse que buscan garantizar que las necesidades de todas quienes participen sean tomadas en cuenta sin que exista una jerarquía entre unas y otras. Sumado a lo anterior, aun cuando estas alternativas están sostenidas en la colectividad, no pretenden desdibujar la dimensión individual; más bien, buscan complementarla a través de la cooperación y la inclusión, de ahí que se considere que la economía solidaria y feminista parte siempre de una organización social –en red–, aspecto que también implica el fuerte cuestionamiento a la cultura individualista y que además, en el caso de las mujeres, les provee de la posibilidad de contar con espacios seguros y protegidos a partir del reconocimiento de la violencia sistémica y estructural que viven.⁴⁴

Es así que habrá que considerar que la economía solidaria y feminista coloca en el centro de sus críticas y reflexiones, más allá de las cuestiones relacionadas con el capital económico, la propia sostenibilidad material y simbólica de la vida y cómo ésta se encuentra intrínsecamente relacionada con los vínculos que las personas construyen y que se articulan como una red que precisamente les sostiene cuando se hace frente a situaciones adversas.⁴⁵

En ese tenor, un aspecto clave de la vida colectiva que se genera a partir de tales alternativas económicas está relacionado con el cuidado como un elemento fundante de lo comunitario. En estos entornos pueden apreciarse diversas prácticas de cuidado que se extienden más allá del aspecto económico y que se configuran como acciones que habilitan la sostenibilidad de la vida cuando se está, sobre todo, ante condiciones de precarización y violencia. Por mencionar un ejemplo que da cuenta de lo anterior, en estos espacios es común que las mujeres se apoyen entre sí en lo que corresponde al tema del cuidado de niñas, niños, adolescentes y personas mayores; en la gestión y distribución de alimentos o en acoger de forma momentánea a otras mujeres cuando así lo requieren. De igual manera, muchas de las prácticas de cuidado que se gestan en estos entramados comunitarios están específicamente relacionadas con brindarse apoyo emocional y afectivo entre sí, sobre todo cuando se trata de mujeres que carecen de redes de apoyo.

Aunado a lo anterior, gran parte de los productos y servicios que se intercambian en dichos espacios mantienen la característica de estar mayoritariamente producidos o generados por las propias mujeres, en oposición a la enajenación propia del capitalismo que procura cadenas de producción fragmentadas y concentradas en un solo

⁴⁴ Maite Orellana Gazaga, *La economía solidaria como forma de organización económica alternativa al sistema capitalista global*, tesis de maestría, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2007.

⁴⁵ Javiera Cubillos Almendra et al., *op. cit.*



dueño de los medios de producción que precarizan los ingresos de las y los titulares del trabajo y las y los proveedores de los insumos.

Para ello no sólo se ha tenido que poner en el centro la vida, la solidaridad y la ética del cuidado como pilares fundamentales de la acción comunitaria y de la formación y sostenimiento de redes o entramados comunitarios feministas,⁴⁶ sino que también se ha tenido que hacer una reconstrucción del espacio, desdibujando así la histórica división entre el espacio público y el privado a partir de la apropiación de aquellos espacios públicos que han estado asignados casi de manera exclusiva a los hombres, simbólica o literalmente.⁴⁷

Así, con el fin de alcanzar un mayor entendimiento de aquello que, más allá de las cuestiones mercantilistas y de capital, subyace y sostiene las formas alternativas de economía desarrolladas por las mujeres resulta imperativo abordar dos temas básicos: el cuidado y la apropiación y reconstrucción del espacio público a partir del reconocimiento de las mujeres como sujetas políticas que promueven el cambio social.

5. Búsqueda colectiva de alternativas para la sostenibilidad de la vida

Las formas en las que grupos de mujeres se organizan alrededor de la búsqueda de prácticas de supervivencia ante políticas económicas neoliberales en la región latinoamericana adoptan distintas estrategias. En específico, aquellas que se agrupan bajo alguna corriente de pensamiento feminista tienen una particularidad en común: critican al patriarcado y al capitalismo y denuncian abiertamente las desigualdades sociales y laborales, en específico las de ingreso y sustento económico en perjuicio de las mujeres basadas en el género.

Como se ha mencionado antes, desde una perspectiva teórico-práctica la separación categórica del patriarcado y el capitalismo resulta problemática, ya que el modelo económico-político resultante se encuentra plantado sobre los mismos mitos fundacionales del poder androcéntrico sexuado, estableciendo entre ambos una relación utilitaria que permea las formas de producción y relación entre los sujetos, por un lado; pero que también regula las dinámicas del mercado y familiares, por el otro. Esto

⁴⁶ *Idem* y Susana Draper, "Tejer cuidados a micro y macro escala entre lo público y lo común", en Cristina Vega et al. (eds.), *Cuidado, comunidad y común. Experiencias cooperativas en el sostenimiento de la vida*, Madrid, Traficantes de Sueños (col. Útiles), 2018, pp. 167-186.

⁴⁷ Natalia Quiroga Díaz y Verónica Gago, "Una mirada feminista de la economía urbana y los comunes en la reinención de la ciudad", en Cristina Carrasco Bengoa y Carme Díaz Corral (eds.), *Economía feminista: desafíos, propuestas, alianzas*, Barcelona, Entrepueblos, 2017, pp. 87-120.



incluye la división sexuada y dicotómica entre el trabajo productivo y el reproductivo, sólo por mencionar un ejemplo.⁴⁸

En la coincidencia de la reacción en contra de la desigualdad y la violencia económica que produce el capitalismo patriarcal en las mujeres se han identificado y agrupado algunas experiencias de organizaciones y colectivas feministas en la región latinoamericana con el ánimo de mostrar que son numerosas y diversas las expresiones sociales de resistencia hacia tal violencia en los términos que se conceptualizan en el presente informe, es decir no solamente como categoría jurídica sino también como fenómeno más amplio descrito y entendido desde la economía feminista y, como parte principal de ésta, la economía del cuidado.

Las experiencias que aquí se muestran se enmarcan en la vivencia empírica y conceptual –principalmente la primera– del llamado conflicto capital-vida que surge de dos preguntas: en primer lugar, ¿qué posición deben ocupar los mercados frente a la sostenibilidad de la vida?; y en segundo, ¿qué posición efectivamente ocupan los mercados frente a la sostenibilidad de la vida? El conflicto surge a partir de la disonancia entre las respuestas de ambas preguntas, ya que desde una perspectiva ética y crítica feminista la posición de los mercados como instituciones socioeconómicas en las que se articulan relaciones de poder que privilegian a sujetos concretos se encuentra centralizada y priorizada frente a la sostenibilidad de la vida. Esta centralidad y prioridad de los mercados define la concentración del poder y los recursos, por lo que subordina las dinámicas y actividades necesarias para sostener la vida, tal como lo son las labores de cuidado.⁴⁹

Los impulsos feministas que se exponen a continuación tienen en su núcleo poner la sostenibilidad de la vida en el centro y con ello las actividades útiles y necesarias para alcanzar las condiciones de vida digna para todas las personas, es decir el mercado al servicio de la sostenibilidad de la vida y no al revés.

En cuanto a procesos organizativos amplios, a nivel regional existen agrupaciones alineadas bajo los mismos objetivos. Uno de ellos fue constituido en 2003 y es conocido como el *movimiento de mujeres mesoamericanas en resistencia por una vida digna*, el cual es una red que nace en objeción al Tratado de Libre Comercio entre Centro América, República Dominicana y Estados Unidos. Actualmente está constituido por casi 15 000 mujeres indígenas, adultas y adultas mayores distribuidas en 300 organi-

⁴⁸ Véase Friedrich Engels, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, México, Colofón, 2013.

⁴⁹ Véase Capire, organización autodefinida como herramienta de comunicación creada en 2021, disponible en <<https://capiremov.org/es/analisis/para-reflexionar-sobre-el-conflicto-capital-vida-en-el-sur-y-el-norte-global/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



zaciones ubicadas en la región geográfica que representa el sureste de México hasta Panamá.

“Mesoamericanas en resistencia por una vida digna está formado mayoritariamente por mujeres amas de casa, trabajadoras domésticas o de casa particular y mujeres rurales organizadas, la mayor parte con iniciativas de generación de ingresos que se desarrollan en los niveles comunitarios para sustentar la vida de sus familias”;⁵⁰ esta red de mujeres se posiciona fuera de los límites del trabajo formal, subordinada a las tareas del cuidado y del trabajo doméstico, subversiva al sistema económico y contestataria a la visión colonial. Su agenda política gira en torno a la vida digna como aspiración y derecho; y se sirve de la economía feminista para lograr la defensa del cuerpo-territorio y la tierra-territorio, y la emancipación de las mujeres.

Dentro de la red existen apuestas económicas distintas, algunas colectivas están enfocadas en la generación de ingresos y otras tantas en iniciativas de sobrevivencia desde el ejercicio de sus derechos laborales y económicos. No obstante, ambas se inscriben como una *forma de resistencia* al sistema capitalista, ya que sus acciones no persiguen la acumulación de capital sino más bien la satisfacción de necesidades materiales inmediatas que permiten vivir la vida en condiciones dignas;⁵¹ “y hablamos de las experiencias económicas de resistencia en las que relacionamos lo económico fundamentalmente con los trabajos y los cuidados, aunque también con el dinero, pero no principalmente”.⁵²

Ahora bien, de las articulaciones de colectivas feministas más locales es posible agrupar las causas y detonantes que las originan en dos grupos principales: uno que responde al contexto económico y otro que se inserta en un escenario de violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes. En algunos casos estas causas son concurrentes y, por ende, inseparables entre sí. Vale acotar que tal categorización se realiza sólo con fines explicativos, puesto que permite identificar ciertos detonantes al momento de su origen.

⁵⁰ Ana Felicia Torres, “Movimiento de mujeres mesoamericanas en resistencia por una vida digna. Apuestas y recorridos”, en Patricio Dobrée y Natalia Quiroga Díaz y (comps.), *Luchas y alternativas para una economía feminista emancipatoria*, Buenos Aires, Clacso, 2019, p. 191, disponible en <<https://doi.org/10.2307/j.ctvt6rkw2.14>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁵¹ Mesoamericanas en resistencia por una vida digna en el marco de la conmemoración del 8 de marzo, Día internacional de las mujeres.

⁵² Ana Felicia Torres, *op. cit.*, pp. 189-199.



Argentina

En cuanto a las colectivas feministas originadas con motivo del contexto económico como una propuesta de colaboración económica alternativa a la dominante se encuentran algunas que aparecieron en medio de lo que podría definirse como una *crisis económica*. Ése es el caso de Libres del Sur, anteriormente Patria Libre en Santa Fe, expresión fincada en Argentina y surgida en diciembre de 2001 por iniciativa propia, con presencia en las plazas públicas e identificada por posicionarse en contra de la violencia económica y proponer y materializar estrategias como comedores, ollas populares, clubes de trueque, roperos comunitarios, marchas y acampes, entre otras formas de manifestación de descontento.⁵³

Si bien este último es un ejemplo de cómo opera el engranaje del modelo económico-político descrito en la primera sección, es importante mencionar que ante actos concretos de violencia de género contra las mujeres este tipo de apuestas económicas alternativas también surge como una opción para varios procesos que superan una mera protesta en contra de un sistema económico capitalista global, tales como sanar, generar procesos de memoria y de identificación colectiva, empoderamiento, búsqueda de autonomía y de sustento e ingreso para las personas víctimas indirectas de violaciones a derechos humanos.

Ejemplo de ello es la Cooperativa Fernanda Toledo, que nació en 2009 como consecuencia del femicidio de quien lleva su nombre.⁵⁴ A raíz de dicho evento violento, 13 de las mujeres que rodeaban a Fernanda se organizaron para crear un espacio colaborativo de trabajo especializado en el ámbito textil con el objetivo de hacerle frente a la violencia económica por la falta de oportunidades laborales, elemento que identificaron como común en sus experiencias vitales y detonante de otras violencias de género.

En tanto que la forma de organización bajo el régimen de cooperativa trae ciertos beneficios, por ejemplo la posibilidad de acceder a un crédito bancario, entre otros, el grupo de mujeres decidió constituirse como tal tras algunos años de operación. No obstante, la generación de *capital* no forma parte de sus objetivos colectivos, pues mencionan que están tras un beneficio común en la construcción de mejores con-

⁵³ Véase Inés Mazzara, “Las mujeres fueron protagonistas principales de la resistencia”, en ANCCOM, 13 de diciembre de 2021, disponible en <<http://anccom.sociales.uba.ar/2021/12/13/las-mujeres-fueron-protagonistas-principales-de-la-resistencia/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁵⁴ Las fuentes periodísticas identifican los hechos como *femicidio* en contraposición al término *feminicidio*. De acuerdo con la Universidad Francisco Marroquín, el término *femicidio* hace referencia al homicidio de una mujer sin que la motivación esté relacionada con su género, mientras que el término *feminicidio* sí hace referencia a la condición de género como causante del asesinato. Véase Universidad Francisco Marroquín, “Femicidio/feminicidio”, disponible en <<https://educacion.ufm.edu/femicidio-feminicidio/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



diciones de vida para las personas que integran la cooperativa y los espacios con los que se vinculan. En tal sentido, la Cooperativa Fernanda Toledo se reconoce como un proyecto autogestionado que tiene como base la economía social, solidaria y popular en el que el bien común es el principal objetivo, así como el apoyo mutuo, más allá de la especulación y la competencia.⁵⁵

Además, como cooperativa feminista apoya causas y movimientos políticos propios de la agenda. Por ejemplo, las características pañoletas verdes de la campaña para la legalización del aborto en Argentina fueron elaboradas por la cooperativa durante cinco años consecutivos, en colaboración con otras colectivas locales y nacionales.

A lo largo de los años, Argentina ha sido el escenario de otras apuestas de colectivas feministas apegadas al modelo de economía solidaria. Tal es el caso de Pura Trama, conformada en 2017 por tres mujeres madres que pusieron en el centro a la niñez y su crianza. Su alianza nació como una estrategia para cubrir el pago de la escuela de sus hijas e hijos. Desde sus inicios han trabajado a partir de productos reciclados y reclasificados.⁵⁶ Por su parte, la cooperativa Melífera surgió en 2020 de la necesidad de un espacio autogestivo para la venta de productos artesanales en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus estragos en la economía de las familias.⁵⁷

Otro ejemplo organizativo lo representa la Asociación Civil Mujeres Libres, colectiva integrada por mujeres que estuvieron privadas de la libertad y que por la intersección de su condición de género, la existencia de antecedentes penales, la pobreza y la maternidad en algunos casos se encuentran con obstáculos y barreras estructurales para insertarse en el mercado laboral formal. La Asociación se creó en 2017 con el objetivo de “proveer trabajo remunerado que resulte ser la principal fuente de ingreso de las personas asociadas” a aquellas que son constantemente criminalizadas y estigmatizadas.

⁵⁵ Véanse “Cooperativa Fernanda Toledo: mujeres que transforman el dolor en lucha”, en *Los Andes*, 27 de enero de 2022, disponible en <<https://www.losandes.com.ar/mundo-club-house/cooperativa-fernanda-toledo-mujeres-que-transforman-el-dolor-en-lucha>>; y Articulación Social Uncuyo, “Innovación Social | Cooperativa Fernanda Toledo”, disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=kAjCZGLtTD0>>, ambas páginas consultadas el 5 de diciembre de 2022.

⁵⁶ Véase Articulación Social Uncuyo, “Innovación Social | Pura Trama”, disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=h-3Nx0prWBA>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁵⁷ Véase Universidad Nacional de Cuyo, “Otras economías son posibles, mujeres protagonizando la historia”, 6 de abril de 2021, disponible en <<https://www.uncuyo.edu.ar/articulacionsocial/otras-economias-son-posibles-mujeres-protagonizando-la-historia>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



La potencia de la organización popular que, a pesar de las dificultades, permite llevar adelante estrategias de supervivencia económica desde los márgenes, como trincheras, a través de la autogestión del trabajo y el sentido de identidad y pertenencia que evoca la construcción colectiva para estos grupos, con un fuerte anclaje territorial.⁵⁸

Mujeres Libres se sirve de la puesta en práctica de la economía social y solidaria ante la falta de medidas efectivas para la reinserción social, que abarca la inserción laboral. En tal sentido, la autogestión es la posibilidad que encuentran para generar ingresos a través del aprendizaje y el desempeño colectivo de algún oficio, y de esta manera satisfacer las necesidades de las personas que la integran.

Uruguay

La Mercada es una iniciativa activa desde 2017 que convoca a mujeres en un espacio digital para llevar a cabo actividades de *trueque feminista* en el que buscan intercambiar objetos, servicios y saberes fuera de las reglas de asignación monetaria y bajo un esquema que clasifican como “solidario entre mujeres”.⁵⁹ “La idea básica de la Mercada es fomentar el trabajo entre mujeres, comprarnos y contratarnos entre nosotras. En el sistema capitalista, neoliberal y patriarcal las mujeres estamos más excluidas, por eso vamos a fortalecernos a nosotras mismas”.⁶⁰

La Mercada Feminista Uruguay opera a través de un grupo de Facebook exclusivo para mujeres y personas de las disidencias sexogenéricas. Éste ha venido creciendo en el número de integrantes desde su creación en 2017 a través del empleo de alternativas económicas en la práctica y también generando una militancia de carácter feminista que se desentiende de lo teórico. En palabras de una de las integrantes, es una apuesta “intuitiva”, ya que para muchas es un primer acercamiento a la agenda política y el movimiento social, por lo que la actividad del trueque sirve como vehículo del mensaje feminista a la par de que incentiva el ingreso económico de todas las mujeres desde un modelo actualizado de la economía solidaria.

⁵⁸ Yael Yanina Barrera et al., “Tierra alternativa. Mujeres en opción autogestiva: el caso de la Asociación Civil Mujeres Libres”, en *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, núm. 101, 2021, disponible en <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7995067>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁵⁹ Véase “Trueque feminista y su magia”, en *Reactiva*, 17 de agosto de 2020, disponible en <<https://www.reactiva.com.uy/trueque-feminista-y-su-magia/#:~:text=URUGUAY%20FEMINISTA%3A%20RED%20de%20TRUEQUE,Facebook%20ya%20son%203.245%20compa%F0%20a%F0%20n%20as%20de%20mujeres>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁶⁰ Véase Florencia Pagola, “Mercada Feminista Uruguay: una alternativa al sistema capitalista y patriarcal”, en *La diaria*, 27 de agosto de 2021, disponible en <<https://ladiaria.com.uy/feminismos/articulo/2021/8/mercada-feminista-uruguay-una-alternativa-al-sistema-capitalista-y-patriarcal/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



Brasil

La Asociación de Mujeres de Economía Solidaria de Sao Paulo (Amesol) realizó en 2020 la primera feria virtual para la comercialización y revaloración de productos propios de emprendimientos de mujeres en medio de la crisis económica.⁶¹

Esta feria combinó actividades culturales y paneles de discusión política con redes de economía solidaria anticapitalistas y antipatriarcales con el intercambio de productos de costura y pintura, entre otros, que no fueron producidos en condiciones laborales precarias. Si bien este primer ejercicio tuvo que adaptarse a la virtualidad, se repitió de manera presencial en 2022.⁶²

Cuadro III.2. Otras apuestas feministas de una economía alternativa en la región latinoamericana

Núm.	Criterios	Subtexto de protesta	Itinerante-ambulante	Naturaleza de los productos	Espacios públicos urbanizados	Mensaje y consignas feministas	Autoorganización	Horizontalidad	Cuidados	Asesorías, talleres y cursos
1	Patria Libre en Santa Fe-Libres del Sur, Argentina (2001)	X	X	X	X	X	X	X	X	
2	Melífera, Argentina (2020)			X		X		X	X	
3	Cooperativa Fernanda Toledo, Argentina (2011)	X		X		X	X	X	X	
4	Pura Trama, Argentina (2017)				X		X	X	X	

⁶¹ Véase “Mulheres da economia feminista e solidária promovem feira virtual”, en *Sempreviva Organização Feminista*, 20 de agosto de 2021, disponible en <<https://www.sof.org.br/mulheres-da-economia-feminista-e-solidaria-promovem-feira-virtual/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁶² Véase “Amesol realiza sua primeira feira presencial depois de dois anos de pandemia”, en *Sempreviva Organização Feminista*, 28 de abril de 2022, disponible en <<https://www.sof.org.br/amesol-realiza-sua-primeira-feira-presencial-depois-de-dois-anos-de-pandemia/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



Cuadro III.2. Otras apuestas feministas de una economía alternativa en la región latinoamericana (*continuación*)

Núm.	Criterios	Subtexto de protesta	Itinerante-ambulante	Naturaleza de los productos	Espacios públicos urbanizados	Mensaje y consignas feministas	Autoorganización	Horizontalidad	Cuidados	Asesorías, talleres y cursos
5	Feria feminista solidaria, Pernambuco, Brasil (2008)		X	X	X	X				
6	Feria virtual Amesol, Brasil (2021)	X	X	X	X (internet)	X	X	X	X	X
7	Feria de economía solidaria feminista Amesol, Brasil (2022)		X	X	X	X	X	X		X
8	Mercado Mujer Online, Chile (2020)		X	X	X (internet)	X				
9	Mercado a un Metro, Chile (2019, 2021 y 2022)		X	X	X			X		
10	Red de Mujeres del Norte Ana Lucila, Nicaragua (2016-2021)	X	X		X	X	X	X		
11	Comités Madres del Barrio, Venezuela (2008)		X		X			X		X
12	Trueque feminista, Uruguay (2017)	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Mercada feminista, Uruguay (2017)	X			X (internet)	X	X	X		X



Cuadro III.2. Otras apuestas feministas de una economía alternativa en la región latinoamericana (*continuación*)

Núm.	Criterios	Subtexto de protesta	Itinerante-ambulante	Naturaleza de los productos	Espacios públicos urbanizados	Mensaje y consignas feministas	Autoorganización	Horizontalidad	Cuidados	Asesorías, talleres y cursos
14	Feria feminista itinerante, Uruguay (2018)		X	X	X	X	X	X		
15	Asociación Civil Mujeres Libres, Argentina (2017)	X		X		X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia a partir de la búsqueda en internet.

6. Procesos sociales contra la exclusión económica

Distintas formas de expresión de la protesta social desde diferentes corrientes ideológicas y políticas se han llevado a cabo para exigir la visibilización y el cambio de la realidad social estructural y las políticas públicas relacionadas con problemáticas vinculadas a los sistemas de opresión que genera el capitalismo. Existen antecedentes globales de nuevas formas de protesta social frente a estas realidades que no encuadran en las expresiones políticas y formas de manifestación pública tradicionales, como son las huelgas laborales políticas, los paros solidarios de brazos caídos por violaciones a derechos humanos o las llamadas huelgas de celo (ralentización o aceleración productiva), entre otras.⁶³

A continuación se presentan algunos ejemplos de expresiones políticas vinculadas con las desigualdades y exclusiones económicas en la región de América Latina:

⁶³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión”, en *Informe anual 2002*, vol. III, capítulo IV, OEA/Ser. L/V/II. 117, Doc. 5 rev. 1, párr. 29.



Cuadro III.3. Ejemplos de expresiones políticas vinculadas con las desigualdades y exclusiones económicas

1. Caso 2616 del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relacionado con el estado de Mauricio, Informe núm. 351

El 7 de diciembre de 2017 la Confederación Nacional de Sindicatos (NTUC), el Congreso del Trabajo de Mauricio (MLC), el Congreso de Sindicatos de Mauricio (MTUC) y la Confederación Sindical Internacional (CSI) presentaron una queja en contra del Estado de Mauricio por la represión y criminalización sistemática en contra del ejercicio legítimo de acciones de protesta contra la política económica y social del gobierno; con base en el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, de 1948 (núm. 87); y el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, de 1949 (núm. 98), ratificados por dicho Estado. Cabe precisar que el Estado mexicano ha ratificado dichos convenios y le resultan vinculantes como norma de consulta y derecho internacional.

Entra las aristas y conclusiones que destacan de este informe, relacionadas con el ejercicio legítimo del derecho a la protesta social contra la política y exclusión económica, las cuales se pueden traslapar al abordaje de la *protesta feminista contra la violencia económica*, destacan las siguientes:

- La utilización de medidas represivas contra la protesta social y, en el caso particular del informe, la organización de huelgas sindicales contra una política pública económica de gobierno y no como parte del proceso de negociación colectiva con su empleador derivó en que en noviembre de 2008 el Comité de Libertad Sindical solicitó al gobierno de Mauricio la celebración de reuniones públicas y la celebración de una amplia consulta pública con todos los involucrados para reformar su Ley de Reuniones Públicas con miras a no criminalizar ni usar la represión legítima del Estado como estrategia de disuasión en contra del ejercicio de la huelga como medio de protesta social.
- Por otro lado, la justificación del Estado era que, al ser la huelga una figura jurídica específica del proceso de contratación y negociación colectiva, ésta no podía ser utilizada como medio de protesta social legítima contra una política de gobierno fiscal y económica, por no tratarse de un contrato colectivo o negociación colectiva, por lo que era plausible su disolución con el uso de la fuerza pública y mediante la aplicación de sanciones administrativas y penales a sus organizadores por los impactos económicos, sociales y urbanos que ocasionaban.



Cuadro III.3. Ejemplos de expresiones políticas vinculadas con las desigualdades y exclusiones económicas (*continuación*)

- Al respecto, la representación del gobierno de Mauricio en 2010 manifestó que no podía ampliar el derecho de manifestación pública al ejercicio de la huelga sindical como medio de protesta social en tanto que no cumplía con los fines de la figura jurídica de la huelga, reiterando que su Ley de Reuniones Públicas preveía el ejercicio legítimo del derecho a la protesta, previa solicitud de permiso al alcalde de la ciudad donde se llevara a cabo, quien de forma general tomaba las previsiones necesarias para garantizar el orden y el ejercicio del derecho, por lo que insistía en que dicho derecho estaba garantizado y no era necesaria la vía de la huelga como mecanismo de protesta social. Las organizaciones querellantes insistieron en que algunos de sus agremiados y dirigentes continuaban sujetos a sanciones e investigaciones de tipo penal por la aplicación literal de esa normativa, pues el Estado de Mauricio en aplicación de la precitada normativa les indició por tres factores: 1) celebración de una reunión pública sin notificar por escrito al comisario de policía; 2) celebración de una reunión pública el día en que se reúne y sesiona la Asamblea Nacional, y 3) incumplimiento de una orden dada por un oficial de policía.

2. El caso del *túmin* en la comunidad totonaca del Espinal en México

Durante los últimos años, México y el mundo han experimentado gran cantidad de innovaciones que causan impacto positivo tanto en el sector tecnológico como en el productivo y en el organizacional, y la economía no se ha librado de esto. Dichos avances han sustituido la contratación de mano de obra humana o han excluido su relevancia de forma sistemática, lo que ha impactado en el acceso a fuentes de trabajo y liquidez de comunidades que tradicionalmente obtienen su sustento de la renta obtenida por su mano de obra.

A causa de los diversos acontecimientos nacionales e internacionales que, por un lado, han beneficiado a las grandes empresas; y por otro, han hecho vulnerables a otros sectores de la población, han surgido nuevos métodos para obtener financiamiento. Es en este entorno que nace el *túmin* a principios de 2008, siendo una innovación de proyecto comunitario estructurada por estudiantes indígenas de la Universidad Veracruzana Intercultural y los propios pobladores de la comunidad del Espinal, el cual se define como una alternativa de intermediación ante la falta de liquidez prevaleciente en muchas regiones indígenas totonacas del estado de Veracruz que tradicionalmente vivían de la mano de obra que migraba por temporadas a las grandes ciudades.



Cuadro III.3. Ejemplos de expresiones políticas vinculadas con las desigualdades y exclusiones económicas (continuación)

De acuerdo con la información que proporciona el INEGI en 2017, el municipio del Espinal, Veracruz, posee 241 428 kilómetros cuadrados de superficie, en la cual habitan aproximadamente 27 297 personas. La principal actividad económica de este municipio se basa en la cosecha de caña de azúcar y café, por lo que hay poca diversificación del empleo, además de existir una fuerte dependencia de los ingresos por remesas por migración interna nacional que llegaron a ser de 313.1 millones de dólares durante 2017.

Sin embargo, el bienestar de las pequeñas empresas y negocios locales o familiares de esa región se vio afectado por la paulatina disminución de la contratación de mano de obra en los lugares en donde tradicionalmente se empleaban sus habitantes, además de factores como:

- La volatilidad de los precios de los productos que comercializan.
- La ausencia de medios de financiamiento públicos y privados, estos últimos considerando a dicha región como impropia para los negocios financieros tradicionales.
- La ausencia de apoyos gubernamentales y presupuestales al ser un municipio gobernado por usos y costumbres y no por el sistema político tradicional.
- La carga de impuestos y la falta de incentivos fiscales hacia sus actividades comerciales.

Por tal razón surgió la necesidad de la integración de los pobladores como microempresarios y negocios locales para ayudarse entre ellos y superar estos impactos en la economía comunitaria. En este entorno es que nace el *túmin* (*intercambio* en idioma totonaco), siendo una innovación que se define como una alternativa de intermediación ante la falta de liquidez prevaleciente en muchas regiones indígenas del estado de Veracruz, consistente en el establecimiento de un vale o billete regional al que los propios pobladores le asignan el valor en función del beneficio, costo y necesidad de sus propios productos de sustento cotidiano.

Esta nueva moneda o vale de cambio está valuada uno a uno con el peso mexicano y generalmente se comercia con ella en localidades que han tenido un fuerte rezago económico por la falta de financiamiento de la banca comercial, los bancos de desarrollo y los fondos de ahorro y crédito popular; además de que sus productos resultan poco competitivos ante las grandes corporaciones que inundan el mercado con sus productos, estableciendo una especie de moneda local de intercambio comunitario ante la carencia de flujo de capital monetario por la falta de sueldos y de incorporación de sus pobladores a la economía tradicional, tomando como base el sistema de trueque entre los pobladores.



Cuadro III.3. Ejemplos de expresiones políticas vinculadas con las desigualdades y exclusiones económicas (continuación)

Conflicto del túmin con el Estado mexicano y su abordaje como una nueva expresión político-social frente a la exclusión económica

Si bien el surgimiento del *túmin* como una especie de economía solidaria de trueque únicamente reconocida entre los pobladores de la comunidad totonaca no impactó en el sector económico tradicional ni mucho menos en el mercado nacional o internacional, al ser un sector de la población que tradicional e históricamente había sido excluido del mercado de consumo y posteriormente de trabajo, la autoridad pública federal desplegó acciones jurídicas e institucionales para su reprimenda y eliminación.

En 2011 el Banco de México interpuso una demanda, a través de la Procuraduría General de la República (PGR), a los impulsores del *túmin*. En dicha demanda se abrió una investigación para analizar si el *túmin* estaba sustituyendo al peso mexicano. La única evidencia que tenía el Banco de México era una noticia transmitida por Carlos Loret de Mola en el noticiero de Televisa. Ante tal situación, los medios de comunicación empezaron a dar a conocer este proyecto a nivel nacional e internacional, situación que fue aprovechada para denunciar penalmente su uso, a pesar de que el banco central de México no pudo demostrar con variables técnicas y financieras su impacto sobre la economía tradicional del país.

Frente a tal abordaje represivo de dicha expresión de economía solidaria, diversos actores sociales y legales se solidarizaron con la defensa de este mecanismo de expresión de economía popular mediante acciones de protesta pacífica y acciones jurídicas que giraron en torno a desvirtuar el tipo penal establecido en el artículo 234 del Código Penal Federal, relativo a la falsificación de moneda, y sostener la prevalencia legal del artículo 2º, apartado A, de la Constitución mexicana y el artículo 7º, numeral 1, del Convenio núm. 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, relativo al derecho de los pueblos originarios de establecer sus propios mecanismos de organización para el beneficio comunitario, incluidos los relativos al aspecto económico.

Dicha organización y defensa comunitaria, destacando la participación de los pobladores indígenas, estudiantes y docentes de la Universidad Veracruzana Intercultural, derivó en que la entonces PGR determinara el archivo temporal reconociendo que, tras la realización de peritajes antropológicos, dicho mecanismo de sustento comunitario se trata de un proyecto *sustentable* que promueve derechos humanos y económicos como medio de organización y manifestación social frente a la exclusión económica estructural de la población indígena de esa región, conforme a



Cuadro III.3. Ejemplos de expresiones políticas vinculadas con las desigualdades y exclusiones económicas (*continuación*)

lo que establece el Convenio núm. 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en su artículo 7º, numeral, 1, y que dice:

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Si bien dicha determinación legal por parte de la entonces PCR no fue definitiva en cuanto al fondo, pues subsistía la posibilidad de reactivar la investigación penal iniciada, el abordaje de esta expresión de economía solidaria desde el aspecto del derecho de los pueblos indígenas a establecer sus propios medios de organización para el desarrollo y el derecho legítimo para manifestar su reclamo social a una situación que estructuralmente les excluía dejó clara la necesidad de que frente a estas nuevas formas de expresión del reclamo social se priorice su tratamiento desde el enfoque de derechos humanos.



IV. Protesta feminista contra la violencia económica



LA SALUD
FINANCIERA
TAMBIEN ES
PARTE DE
LA SALUD

Los elementos contextuales desarrollados en el capítulo anterior contribuyen a dar carácter a la expresión particular de *protesta feminista contra la violencia económica*, término acuñado entre las colectivas feministas en la Ciudad de México.

Las experiencias de la región mencionadas hasta ahora reúnen acciones que emergen con motivo de diferentes manifestaciones de la violencia de género, ya sean del tipo económico, feminicida o institucional, entre otras, las cuales se inscriben en el *continuum* de violencias a las que están expuestas niñas, adolescentes y mujeres como una constante subjetiva y contextual-paradigmática.⁶⁴ En tal sentido, las iniciativas surgen como alternativas de fuga y mecanismo de subsistencia y resistencia en un sistema patriarcal y capitalista que las excluye explícitamente.

La característica contestataria, la raíz ideológica de estas formas de organización de las mujeres y la postura clara en los motivos y las formas de expresión adquieren una especial importancia en tanto que nacen en un subtexto de protesta que se teje entre los reclamos propios de la situación económica desfavorable para las personas en general y las denuncias de un sistema basado en el sexo-género que separa de manera binaria y jerarquiza los cuerpos en detrimento de las mujeres y las subjetividades feminizadas.

⁶⁴ Véase Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *El Continuum de la violencia contra las mujeres en la región centro-americana*, USAID/PNUD, enero de 2017, disponible en <https://ameralatinagenera.org/wp-content/uploads/2019/12/Continuum_PartnersES4.pdf>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



1. Surgimiento de la *protesta feminista contra la violencia económica* en la Ciudad de México

Imagen IV.1. Mercadito feminista contra la violencia económica



Imagen IV.2. Mercadita feminista contra la violencia económica



En la Ciudad de México, desde 2015 se comenzaron a organizar diversos grupos de mujeres y colectivas, la mayoría de ellas autoidentificadas en la práctica o en la teoría con los principios de los feminismos, con la finalidad de construir nuevas alternativas desde la economía feminista y solidaria para buscar la sostenibilidad de la vida, apartándose de los principios del sistema patriarcal y capitalista. Con ello buscaban hacer frente a la violencia económica estructural que atravesaba y sigue atravesando a las mujeres que habitan y transitan en la ciudad.



Si bien en un principio estos espacios, bazares y mercaditas no tenían una construcción discursiva que los enmarcara como expresiones políticas dentro de una protesta social y comenzaron siendo zonas de construcción colectiva de intercambio de productos y servicios, rápidamente se convirtieron en espacios colectivos de resistencia, de apoyo mutuo entre mujeres, de construcción de redes, de transmisión de conocimientos desde la experiencia, de cuidado y sobre todo de construcción y exposición política.

Algunas experiencias que se gestaron en la ciudad, las cuales de ninguna forma son limitativas, pero permiten dar cuenta de la amplitud y diversidad de los procesos feministas contra la violencia económica y que aportan elementos para su entendimiento como un proceso histórico, son:

Cuadro IV.1. Experiencias feministas contra la violencia económica en la Ciudad de México

Nombre	Descripción
Autosostén (2016)	Colectiva feminista formada por puras mujeres que resisten en esta violencia económica desde sus artes sanas. Cada una hace un proyecto diferente, es decir que tienen varios productos que ofrecer. Su trabajo y producción va desde jabones, repostería, accesorios, gráfica, ropa, vidrio, cerámica, menstruación consciente, libretas y <i>stickers</i> . Trabajan de una forma autogestiva, les interesan las diferentes formas de economía, desde el trueque hasta las diversas monedas que han creado en comunidad.
Mercadita feminista contra la violencia económica (2016)	Espacio feminista virtual separatista para vender, hacer trueque, intercambiar bienes y servicios, y crear redes de apoyo que sirvan para impulsar la economía personal.
La Bazara (2016)	Mujeres productoras organizadas que de 2015 a 2020 ocuparon el espacio de La Gozadera, una casa feminista ubicada en el centro histórico.
Marea Coatlicue (2018)	Espacio en movimiento en defensa del conocimiento alimentario y en contra de la violencia económica.

Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar que algunos de estos espacios ya no están activos, pero varias de sus creadoras e integrantes sí.

Dicho movimiento social se continuaba consolidando cuando en 2020 la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 provocó una disminución considerable de la población económicamente activa y en consecuencia un aumento en la población desocupada. Particularmente, en el periodo de octubre a diciembre de 2020, debido a la



pérdida de su empleo 1.3 millones de mujeres mexicanas se encontraban buscando trabajo activamente.⁶⁵

Ante la creciente desocupación durante la pandemia y aprovechando el uso de las tecnologías, durante el segundo semestre de 2020 se incrementó de forma considerable el número de mujeres que ofrecían sus productos, muchos de ellos producidos directamente por ellas, o incluso ropa de segunda mano a través de redes sociales, las cuales acordaban con sus compradores puntos específicos de encuentro para las entregas, ello con la finalidad de, a través del autoempleo, obtener ingresos económicos para hacer frente a la precariedad económica que se vivía.

Específicamente, en los momentos más severos del aislamiento como medida para prevenir la transmisión del virus, las mujeres solían ofrecer sus productos a través de redes sociales como Facebook o WhatsApp, los cuales entregaban en puntos estratégicos de la ciudad a los que posteriormente denominarían *puntos morados o violetas*. En ese momento se consolidó

[el] uso del término “nenis”, para nombrar a las emprendedoras por redes sociales. Este término ha sido utilizado con una connotación misógina y clasista para burlarse de las mujeres. Sin embargo, a través de la reflexión y crítica por parte de las feministas en redes sociales, el término ha sido resignificado para valorar y visibilizar el emprendimiento femenino en la actualidad.⁶⁶

Uno de los mayores puntos de encuentro para la entrega de productos fueron las diversas estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC Metro) debido a que es una vía de comunicación que permite trasladarse de manera económica a la mayor parte de los puntos de la ciudad; además de que, al haber en cada estación policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC-CDMX) y personal del STC Metro, en su momento daba seguridad tanto a las mujeres que entregaban los productos como a quienes los recogían.

Sin embargo, con el paso de los meses y el aumento de los puntos de entrega dentro del STC Metro, algunas mujeres indicaron que observaron carteles al interior de las instalaciones del Metro señalando la prohibición de venta en dicho espacio. Además, varias mujeres emprendedoras que realizaban sus entregas en él señalaron que vi-

⁶⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de prensa núm. 115/21. Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE), cifras durante el cuarto trimestre 2020, 15 de febrero de 2021, p. 8, disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe_ie/enoe_ie2021_02.pdf>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁶⁶ Karime Aguilera, “‘Las nenis’: el empoderamiento femenino y la revolución de la economía en tiempos pandémicos”, en *Coordinación para la Igualdad de Género UNAM*, disponible en <<https://coordinaciongenero.unam.mx/2021/12/las-nenis/#:~:text=A%20mediados%20del%202020%2C%20se,para%20burlarse%20de%20las%20mujeres>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



vieron actos de molestia por parte del personal de la SSC-CDMX, que les decía que estaba prohibida la venta en ese espacio público y que les recogerían sus productos para posteriormente remitirlas al juzgado cívico correspondiente por estar realizando actos de comercio.

Dicha situación se difundió por redes sociales y diversas mujeres y colectivas manifestaron su molestia por la poca comprensión que tenían las autoridades ante la problemática que vivían las mujeres emprendedoras, por lo que comenzaron a organizarse para protestar contra tales acciones.

El 10 de septiembre de 2020, el STC Metro emitió un comunicado especificando que el intercambio de bienes y/o la entrega de productos no estaban ni están prohibidos dentro de las instalaciones del Metro de la Ciudad de México y se deslindó de los carteles que se habían encontrado en días anteriores. En él también se proporcionaron números telefónicos a la ciudadanía para que pudieran comunicarse en caso de que vivieran actos de molestia al momento de la entrega de productos.⁶⁷

Sin embargo, pese a la emisión del citado comunicado, el 12 de septiembre de 2020, en la estación del Metro Chabacano diversas mujeres se reunieron y realizaron una toma simbólica de la estación, expresando su inconformidad respecto del trato que recibían por realizar la entrega de productos dentro del STC Metro. Mujeres y colectivas expresaron su protesta mediante acciones directas de transgresión contra los símbolos del poder político, mediante pintas con mensajes como “somos bazareñas, no delincuentes”, “no a la criminalización de las bazareñas”, “autogestión feminista” y “microeconomía circular feminista”, entre otros. Además, como parte de sus expresiones políticas realizaron acciones de *Metro popular*⁶⁸ por un par de horas.

Si bien esa acción sólo duró unas horas, fue el parteaguas para que diversas mujeres y colectivas decidieran llevar a cabo una protesta sostenida no sólo contra los actos realizados por las autoridades sino también para inconformarse contra la violencia económica estructural generada por el patriarcado y el capitalismo y visibilizar las nuevas alternativas autogestivas y de economía local feminista que estaban conformado para buscar la sostenibilidad de la vida. Por ello se observa que utilizan, entre otras acciones directas *noviolentas*, el intercambio de productos desde una visión de

⁶⁷ Sistema de Transporte Colectivo Metro, “Las entregas o intercambios dentro de las instalaciones del Metro CDMX no están prohibidas”, 10 de septiembre de 2020, disponible en <<https://www.metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/las-entregas-o-intercambios-dentro-de-las-instalaciones-del-metro-cdmx-no-estan-prohibidas>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁶⁸ Acción directa que se realiza como parte de las expresiones de protesta social y que consiste en que las personas manifestantes dejen ingresar a las personas usuarias del STC Metro sin que deban pagar por el servicio. De esta manera se busca transgredir el poder político y económico del Estado.



microeconomía solidaria, local e incluso circular para resignificar el espacio público donde sucedieron los hechos (STC Metro).

Es importante señalar que si bien el intercambio de productos estuvo siempre presente, no era la única expresión política que utilizaban durante el ejercicio de su protesta, pues también daban talleres para coadyuvar a que las mujeres buscaran su autonomía económica y conocieran sobre los feminismos, expresaban consignas contra el sistema patriarcal y capitalista, e incluso en algunas ocasiones daban asesoría y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencias.

Mientras este fenómeno social se reprodujo rápidamente dentro del STC Metro, otras mujeres y colectivas organizadas continuaban buscando fuera de dicho sistema de transporte la manera de crear espacios colectivos de apoyo entre mujeres donde pudieran ejercer los principios de la microeconomía feminista, solidaria y circular y sobre todo construir y expresar su posicionamiento político respecto de la violencia económica estructural engendrada por el patriarcado y el capitalismo.

Dentro de los espacios públicos de los que se fueron apropiando y resignificando estuvieron la Biblioteca Vasconcelos, la Glorieta de Insurgentes y el Palacio de Bellas Artes, entre otros.

De manera enunciativa y no limitativa se señalan algunas experiencias más recientes de conformación de espacios colectivos basados en los principios de la microeconomía feminista, solidaria, local y circular que se alejan de los principios de la economía capitalista y patriarcal:

Cuadro IV.2. Experiencias recientes de espacios colectivos basados en la microeconomía feminista

Nombre	Descripción	Año
Frente Feminista en Lucha contra la Violencia Económica	Si bien varias de las colectivas que lo integran tienen una antigüedad mayor, se congregan como Frente para poder unir fuerzas con el fin de impulsar, ante la autoridad y la sociedad en general, la comprensión de la expresión política de intercambio de productos desde la microeconomía feminista, solidaria, local y circular como una expresión de protesta social frente a la violencia económica estructural engendrada por el capitalismo y el patriarcado. Su objetivo va más allá de generar espacios de economía solidaria y local, pues busca impulsar políticas públicas para la atención integral de las mujeres víctimas de violencias. En sus espacios brindan talleres, asesoría legal y acompañamiento a víctimas; y desarrollan su protesta en diversos espacios públicos.	2021
Asamblea General de Mercaditas Autogestivas Feministas	Conjunto de colectivas, varias de las cuales existen con anterioridad, que se unen para buscar espacios seguros para el intercambio de productos. Como parte de sus expresiones políticas dentro de la protesta social contra las violencias que atraviesan a las mujeres realizan actividades culturales y talleres. Iniciaron como conglomeración de colectivas dentro del STC Metro.	2021



Cuadro IV.2. Experiencias recientes de espacios colectivos basados en la microeconomía feminista (*continuación*)

Nombre	Descripción	Año
Proyecto Fénix Libertas	Proyecto de emprendimiento feminista de mujeres autogestivas y autogestoras donde, además del intercambio de productos, brindan talleres a grupos de atención prioritaria, entre ellos niñas, niños y mujeres, particularmente, encaminados al fortalecimiento de la autonomía económica. También realizan colectas en apoyo a grupos de atención prioritaria y brindan asesoría.	2021
La tianguis disidente	Espacio de resistencia económica y cultural para las disidencias que nace para hacerle frente a la violencia económica que se ejerce en contra de los cuerpos disidentes –contranormativos en materia de sexo y género–, la cual se manifiesta, entre otros aspectos, al negarles el acceso a trabajos de calidad, con sueldos dignos y en los que se respeten sus identidades y formas de vida.	2021
Mercadita Vassincelos	Grupo de mujeres autogestivas que desarrollan estrategias en contra del capitalismo y el patriarcado. Desarrollan su propia moneda (vulva) y organizan trueques para salir del sistema capitalista y machista que las violenta.	2021
Feministlán en el barrio, un rincón feminista	Espacio feminista ubicado en el tianguis de La Lagunilla que busca generar un espacio colectivo de apoyo entre mujeres, donde además de realizar el intercambio de productos artesanales, veganos y de conciencia y salud menstrual, entre otros, desarrollan actividades culturales (música feminista) y colectas para apoyar las diversas necesidades de ellas y el resto de las mujeres que lo necesitan.	2022
Mercadita PILARES Evangelina Corona	Actividad en el PILARES Evangelina Corona.	2022

Fuente: Elaboración propia con información de redes sociales e información propia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM). El presente listado es una muestra ejemplificativa de algunos espacios conformados para hacer frente a los principios de la economía capitalista y patriarcal; sin embargo, la CDHCM observa que hay otras mujeres independientes y colectivas que realizan esfuerzos por configurar espacios contruidos desde la reciprocidad y confianza, donde a través del intercambio de favores, trueques y servicios se construyen redes de apoyo entre mujeres; si bien en ellos se intercambian productos, la parte fundamental es la expresión política frente a un sistema que pone en el centro la reproducción del capital y no la sostenibilidad de la vida. Como parte de la lucha para desvincularse de los principios del capitalismo y el patriarcado no hay liderazgos verticales y dichas mujeres trabajan desde la horizontalidad en la toma de decisiones.

Muchas de estas experiencias se encuentran vinculadas entre sí. Es relevante mencionar que tienen cercanía con otros espacios y procesos de protesta y denuncia, como la Mercadita contra la ciudad mercancía, Okupa Chia-Paz, Comisión por Karla y Magda, y Okupa Cuba, entre otras.

Asimismo, debido a la multiplicidad de integrantes y posturas al interior de éstas se identifica que se han ido diversificando en espacios y parámetros, como es el caso de la experiencia de la Mercadita PILARES, que se realizó en un recinto cultural del Gobierno de la Ciudad de México.

Sin embargo, el 10 de abril de 2021, comerciantes ambulantes del Centro Histórico de la Ciudad de México, principalmente hombres, golpearon a las mujeres que en



ese momento se encontraban en una mercadita en la explanada del Palacio de Bellas Artes, sin que las autoridades estuvieran presentes para resguardar la integridad personal de todas quienes se encontraban en la zona. Lo anterior trajo de manifiesto que, frente a otros actores sociales, las mujeres que integran las mercaditas generaban una percepción de amenaza a los intereses que convergen en el uso del espacio público, donde históricamente otros agentes compiten por su control.

El 16 de abril de 2021, ante los actos de violencia de los que fueron víctimas las mujeres al ejercer su protesta en la explanada de Bellas Artes, decenas de mujeres de distintas colectivas se organizaron para marchar sobre Paseo de la Reforma y posteriormente *tenderse* a las afueras del centro comercial Reforma 222 con el fin de intercambiar sus productos y así poder visibilizar con mayor fuerza su movimiento social anticapitalista y antipatriarcal que conformaban y señalar a los actores privados que ahora se oponían a su expresión política.

Este contexto de violencia ocasionó que muchas mujeres decidieran optar por unirse a los espacios de protesta social que se estaban realizando al interior del STC Metro, por considerarlo un lugar más seguro para la expresión política que gestaba su movimiento, donde además la afluencia de personas era significativa. Sin embargo, no pasó mucho tiempo para que dichas agresiones se reprodujeran, ahora dentro de este sistema de transporte.

Las diversas colectivas que participaron en las protestas feministas al interior de las instalaciones del STC Metro entregaron a la autoridad sus pliegos petitorios donde planteaban su posicionamiento político frente a las violencias estructurales de las que son víctimas las mujeres y realizaban una serie de exigencias frente a su movimiento, dentro de las que se encontraba, entre otras, el reconocimiento como una expresión política dentro de la protesta social ajena al comercio en el espacio público; el respeto por parte de las autoridades durante el ejercicio de su derecho a la protesta social; las condiciones adecuadas y seguras para que ellas pudieran impartir talleres gratuitos principalmente encaminados a la autogestión y la autonomía económica de las mujeres, los feminismos y la atención de las violencias; y espacios seguros para realizar expresiones artísticas y culturales feministas, así como para la entrega, el intercambio sororo, el trueque de productos y la atención a las violencias que se presentaban al interior del STC Metro.

Si bien los pliegos petitorios variaban según las colectivas que los elaboraban, los hilos conductores de las expresiones que realizaban eran el encuadre de la expresión política como parte de la protesta social; la conformación de espacios separatistas donde no se permitía la integración de hombres en ninguna parte de la expresión, entre ellos en ninguna fase de la entrega, el intercambio y el trueque de productos y servicios –algunas incluso no los aceptaban ni siquiera como proveedores de los productos que ellas mismas intercambiaban–, sólo se permitían en dicho espacio los hijos



menores de edad como parte de la integración de las labores de cuidado; se oponían a la explotación laboral infantil y generaban un espacio de intercambio de productos y servicios con base en los principios de la microeconomía local, solidaria, circular y feminista; además de generar redes de apoyo.

Ante ello, autoridades del STC Metro participaron en 19⁶⁹ mesas de diálogo en las que escucharon a diversas mujeres que diariamente realizaban protestas al interior de las instalaciones del STC Metro con el fin de poder captar y atender sus necesidades.

Todo ello sucedía mientras la afluencia de personas usuarias no era la cotidiana que suele haber en este medio de transporte (siete millones de personas diariamente); prácticamente la política de aislamiento mantenía la afluencia en este sistema de transporte en una tercera parte, lo cual no implicaba ningún riesgo para nadie. Sin embargo, al pasar el tiempo y aumentar el flujo de personas en el Metro con motivo de la reactivación de las actividades cotidianas, la citada expresión política entró en tensión con la movilidad de las personas en el transporte público y particularmente con el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Ante tal escenario, la autoridad hizo uso de la ordenanza presentada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea de Representantes⁷⁰ en la que se establece que las instalaciones del Metro son zonas de alta seguridad y por ende se prohíbe en ellas la instalación de puestos semifijos para el comercio de cualquier género de objetos y mercancías, y en general la permanencia de personas que con esos fines coloquen utilería, objetos o mercancía en las vías, túneles, andenes, corredores, escaleras, accesos, salidas o zonas de distribución. Asimismo, prohíbe a cualquier persona o grupo de personas impedir o estorbar el uso de las vías públicas declaradas como zonas de alta seguridad y utilizarlas para fines distintos a su condición de medios para la libre circulación de transportación.

Como parte de las acciones empleadas por las autoridades para hacer cumplir dicha ordenanza, se colocaron conos y otros enseres disuasivos para evitar que tanto colectivas que protestaban contra la violencia económica como comerciantes ocuparan el espacio público al interior del STC Metro; ello, sumado al aumento de la presencia policiaca en los pasillos, trajo como consecuencia la expulsión total de las mujeres de las instalaciones del STC Metro.

⁶⁹ El número de reuniones que se mencionan en el presente apartado, tanto en este párrafo como en los subsiguientes, refiere a aquellas que se llevaron a cabo en las instalaciones de la CDHSM, donde este organismo prestó el espacio físico y participó como facilitador del diálogo entre las autoridades y las diversas mujeres que acudieron.

⁷⁰ Ordenanza de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para la seguridad en el Sistema de Transporte Colectivo, Metro, presentada por la Comisión de Gobierno, disponible en <<https://www.metro.cdmx.gob.mx/organismo/marco-normativo>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



Cabe destacar que si bien las autoridades del STC Metro junto con otras que fueron convocadas para lograr una atención integral a los planteamientos de los pliegos petitorios –Secretaría de Gobierno; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Cultura; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, e Instituto de las Personas con Discapacidad, todas de la Ciudad de México– ofrecieron atención a parte de las exigencias y propuestas de las mujeres organizadas, entre ellas alternativas de espacios para la expresión política del citado movimiento, algunas nunca se materializaron por hechos atribuidos a las autoridades y otras no resultaron adecuadas para las necesidades de las mujeres y colectivas que ejercían la protesta, ya sea por su lejanía, por la poca afluencia de personas e incluso por la inseguridad de la zona.

Esta situación se repitió cuando las mujeres que ejercían la *protesta feminista contra la violencia económica* salieron al espacio público fuera del STC Metro, pues algunas de ellas se reunieron en tres ocasiones adicionales con personal de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, sin que nuevamente pudieran llegar a la atención que requería dicho movimiento social.

Uno de los mayores obstáculos que se presentó en ambos casos –tanto cuando estaban al interior del STC Metro como en el espacio público exterior– fue la falta de comprensión, distinción y abordaje respecto de las expresiones políticas que realizaban las mujeres que ejercían la *protesta feminista contra la violencia económica* y el comercio en el espacio público.

Si bien ambos actores sociales –comercio en el espacio público y *protesta feminista contra la violencia económica*– corresponden a respuestas a la exclusión y explotación económica engendrada por el sistema capitalista, cada uno se posiciona desde construcciones sociales, organizativas y políticas muy diversas y en ocasiones mutuamente excluyentes, y por lo tanto requieren respuestas diferenciadas de las autoridades de acuerdo con las necesidades particulares que tienen. La falta de lectura del contexto de la autoridad a los elementos que se han expuesto a lo largo de este informe, así como la falta de comprensión y atención con enfoque especial y diferenciado de las autoridades hacia ambos sectores, ocasionó un conflicto creciente por el uso del espacio público que no ha sido leído en su integridad con una visión que permita clarificar los derechos humanos involucrados en cada exigencia, el ejercicio de exigibilidad o la titularidad de derechos que exigen los actores sociales involucrados, particularmente de manera directa e intencionada las mujeres que ejercen la *protesta feminista contra la violencia económica*.

Finalmente, no se omite mencionar que cada una de las experiencias, ediciones y vertientes de estos procesos organizativos feministas tiene características particulares, pero es crucial mirarlas como un proceso histórico y organizativo con raíces comunes e inserto dentro de una tradición feminista anticapitalista de protesta y resistencia



ante las violencias de género que busca denunciar la violencia estructural (patriarcal y capitalista) y generar redes de apoyo y solidaridad entre sus integrantes.

2. Caracterización de la *protesta feminista contra la violencia económica*

Elementos concurrentes en las expresiones de protesta feminista contra la violencia económica

NATURALEZA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Entre los elementos que concurren en la mayoría de las colectivas feministas que se identifican como parte de la *protesta feminista contra la violencia económica* en la Ciudad de México en búsqueda de alternativas de subsistencia económica se encuentra la caracterización y curaduría de los productos. En la gran mayoría de los casos, aunque no en todos, existen lineamientos sobre los productos que se ponen a disposición de las personas o respecto de los servicios que se permite intercambiar o comerciar, siendo estos principalmente los de naturaleza autogestiva. Asimismo, se explicita el tipo de productos que no se permiten, ya sea porque son icónicos de la economía capitalista que se busca denunciar en términos de la explotación que representa o que reproduce, o porque son icónicos de la violencia de género, entre otros criterios. Los productos y servicios están orientados, en todo caso, a la sostenibilidad para la vida y no en las inercias de un mercado capitalista.

En resumen, los bienes y servicios que se ofrecen, así como la forma en la que se hace, son congruentes con los postulados antisistema y feministas en general, así como lo es la forma de organización que subyace a la propia *protesta feminista contra la violencia económica*, elemento originario y fundamental en esta forma de protesta.

La siguiente lista pretende ser enunciativa y no limitativa del tipo de productos y servicios identificados que participan en estas dinámicas económicas orientadas a la centralidad y prioridad de la sostenibilidad de la vida:

- Agrícolas.
- Artesanías.
- Textiles sostenibles y/o reutilizables.
- Comida orgánica y vegana.
- Bordados, pinturas, *posters* y calcomanías de elaboración propia o colectiva.
- Plantas.
- Productos medicinales, para el autocuidado y cosméticos.
- Ropa de segunda mano en buen estado.
- Juguetes.



- Pañoletas con mensajes feministas.
- Productos de conciencia y salud menstrual.
- Joyería.
- Artículos ornamentales.
- Transporte.
- Asesoría legal.
- Terapia psicológica.
- Talleres sobre la economía social solidaria.

No debe pasar desapercibido que, si bien la mayor parte de las mujeres y colectivas se vincula con el intercambio de los productos antes mencionado, también lo es que debido a la problemática suscitada por el uso del espacio público con otros actores sociales –comerciantes, autoridades en materia de vía pública, STC Metro y policías– algunas mujeres dejaron de elaborar sus productos de manera autogestiva y optaron por el intercambio de otros bienes y servicios, ya que tuvieron que dedicar el tiempo que anteriormente destinaban a la producción a posicionar sus expresiones políticas ante los diversos actores estatales con el fin de buscar la seguridad de las mujeres que participan en la protesta.

PROPUESTA CULTURAL Y POLÍTICA QUE ACOMPAÑA EL INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS

A la par, es importante mencionar que un rasgo característico de estas articulaciones de mujeres es que incluyen, por lo general, actos artístico-culturales y actividades políticas de tesitura feminista dentro de la programación de sus mercados, trueques y bazares, entre otros. Algunos ejemplos son:

- Manifestaciones artísticas y *performance*.
- Danzas y bailes.
- Cursos de defensa personal.
- Obras de teatro.
- Foros de discusión feminista.
- Conciertos.
- Marchas y acampes.
- Propuesta gráfica de protesta.
- Comedores comunales.
- Clubes de trueque.
- Rifas y subastas.
- Colectas a favor de mujeres víctimas de violencia y otros grupos de atención prioritaria.



APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y VIRTUAL PARA EL INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA ACCIÓN COLECTIVA ARTÍSTICA Y POLÍTICA

En conjunto, estos vínculos de mujeres comparten una característica fundamental: la actividad de politizar, ocupar y resignificar el espacio público y a las personas que entran en contacto con los bienes, servicios o actividades en las que despliegan estas acciones de supervivencia económica. La gran mayoría acontece en espacios físicos *públicos* de gran afluencia, tales como estaciones del transporte público, plazas, parques y centros culturales; y usan de manera estratégica el espacio no físico que habilita internet para organizarse, promocionarse e hilar redes de apoyo. Lo anterior tiene como efecto la apropiación colectiva de ambos espacios –físico y virtual–, lo cual favorece la creación de procesos de identificación y posicionamiento político desde donde se enuncian como *mujeres* ante una estructura que históricamente las ha renegado.

En tal sentido, algunas colectivas feministas no abstraen el espacio a condiciones materiales perceptibles y reductibles a términos utilitarios de medio para un fin sino que lo dotan de funciones simbólicas implícitas y explícitas. Esto es posible gracias al entendimiento del cuerpo como territorio y la necesidad de la defensa de los territorios como los espacios en donde se materializan prácticas performativas del género y el capital.

Además de permitir construir alternativas para generar ingresos, la organización colectiva es militante y permite construir otro tipo de relaciones sociales desde otras lógicas. Lo anterior es congruente con el reconocimiento de que para muchos movimientos antisistémicos la tierra no es entendida sólo como un medio de producción sino que también es un espacio en el que se construye colectivamente, por lo que las colectivas se apropian de él en un sentido material y simbólico. De este modo, el territorio aparece como espacio de resistencia, lucha y creación. La llamada *territorialización de los sectores populares en espacios físicos apropiados* puede analogarse a la vieja territorialidad de la fábrica de las y los trabajadores, expresando nuevas identidades y también nuevos sujetos políticos que en sus espacios producen y reproducen su vida cotidiana.⁷¹

Por otro lado, tal como se ha venido dilucidando a través de lo expuesto hasta el momento, el desarrollo de experiencias alternativas de economía feminista y solidaria, con todo lo que ello conlleva, ha permitido que las mujeres se apropien de los espacios públicos que históricamente les han sido negados, esto no sólo en sentido simbólico sino también y sobre todo en términos del territorio como un espacio físico en el que tie-

⁷¹ Yael Yanina Barrera et al., *op. cit.*



nen lugar tanto la protesta como el establecimiento de vínculos y el desarrollo de distintas actividades que colocan a las mujeres como sujetas de participación política.⁷²

CUIDADO COLECTIVO Y AUTOCUIDADO

En relación con el cuidado en los espacios comunitarios feministas, hay que destacar que el cuidado y la solidaridad se consolidan como dos aspectos fundamentales para asegurar el bienestar personal y colectivo. Cabe mencionar que las prácticas de cuidado que se realizan en estos espacios parten de la consideración en torno a que éste no debe implicar, como sucede cuando se le vincula con los mandatos sociales en torno a la feminidad, explotación y postergación; por el contrario, el cuidado en estos espacios se ejerce desde el goce y sobre todo la convicción política y afectiva de que ello traerá beneficios tanto en la dimensión individual como en la comunitaria. De esta forma, el cuidado y los tipos de vínculos que caracterizan a los entramados feministas comunitarios parten también de una fuerte solidaridad de género y de clase.⁷³

Para Javiera Cubillos, Verónica Tapia y Francisco Letelier (2022) el cuidado mutuo, la reciprocidad y la interdependencia que caracteriza a estos espacios crean lo que han caracterizado como *entramados comunitarios*, concepto que se refiere a un complejo entramado de vínculos que pueden ser más o menos estables, que persiguen múltiples objetivos y que se orientan principalmente a garantizar el bienestar de quienes forman parte de ellos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la generación de espacios colectivos entre mujeres invita a pensarnos desde lo común, posibilitando con ello responder a cuestiones básicas y fundamentales para la sobrevivencia y crear formas distintas de vida, las cuales tienen lugar en las lógicas productoras de pobreza material y emocional, con la esperanza y convicción de generar rupturas a dicho sistema en algún momento.⁷⁴

Desde este lugar, la formación de colectivas entre mujeres y la puesta en marcha de formas alternativas de organización surgió como una manera de resistir ante la privatización del cuidado a partir de la cual se pretende romper con la mirada *naturalizada* del cuidado como un asunto femenino, apostando así por la generación de

⁷² Centro de Investigaciones y Estudios de Género-UNAM, “Conversatorio Mercaditas y bazareñas. Estrategias de mujeres para la reproducción de la vida”, 2022, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=_OS7lqmKcAg&t=2s>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁷³ Javiera Cubillos Almendra et al., *op. cit.*

⁷⁴ Yutzil Tania Cadena-Pedraza, “Precariedad laboral, género y desigualdades urbanas en la Ciudad de México”, en *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 67, 2021, pp. 32-47.



espacios comunitarios a partir de los cuales tenga lugar la politización de la vida cotidiana y la colectivización de los cuidados.⁷⁵

Asimismo, la organización entre mujeres y la formación de entramados comunitarios feministas les permite crear realidades distintas ante las violencias patriarcales y epistémicas en las que viven, ya que son ellas quienes recrean su realidad para autogestionar espacios de cuidado a partir de los cuales tiene lugar la dignificación de la vida. Así, desde las colectivas feministas el saber sobre los cuidados es llevado al ámbito de la organización política en un ejercicio de acercar lo privado a lo público.

De esta manera, la praxis de la ética del cuidado dentro de los entramados comunitarios pone en el centro las necesidades, intereses y posibilidades de cada mujer en su contexto. En tal sentido, autoras como Silvia Elena Guzmán y Sharon López (2022) caracterizaron la ética del cuidado desde tres ejes prácticos fundamentales: la organización vincular, el cuidado colectivo y la amorosidad.

La *organización vincular* hace referencia a la forma en que las colectivas feministas establecen vínculos personales fuertes que están cimentados en el reconocimiento de la sabiduría y la dignidad de las personas y que apuestan de manera amorosa por el cuidado de la vida y la escucha de los saberes de otras como una forma de resistir al patriarcado y al capitalismo. El *cuidado colectivo* se convierte en un ingrediente necesario para la organización y el desarrollo de los entramados comunitarios, ya que coloca a las mujeres y la vida en el centro, es decir que el ideal político y las acciones políticas se construyen a partir de las necesidades, posibilidades e intereses de las mujeres en una dinámica cíclica que motiva a las integrantes a revisarse en lo individual y lo colectivo como ejercicio responsable, transparente y afectivo; en consecuencia, estas colectivas procuran espacios para compartir, apoyar y acuerpar sus estados emocionales, físicos y energéticos. Y por último, la *amorosidad* es una apuesta política que se revela contra la violencia patriarcal con la que cargan las mujeres, de tal forma que se posiciona como una revolución autogestionada en favor de sus ideales y posibilidades vitales.⁷⁶

En este tenor, debido al sistema patriarcal que impera, el cuidado ha estado histórica y exclusivamente ligado a las mujeres, quienes obligadas por éste y por las nociones derivadas de él han tenido que hacerse cargo de cuidar de sí mismas y de otras per-

⁷⁵ Cooperativa de Abastecimiento La Cucha-Fem, “Colectivizar los cuidados. El desafío de pensar las cooperativas de abastecimiento como potencial de transformación social”, en Carpa de las Mujeres (ed.), *Catastro plurinacional de experiencias de economía feminista y solidaria. La vida en el centro*, 2021, pp. 30-32.

⁷⁶ Silvia Elena Guzmán Sierra y Sharon López Céspedes, “La ética del cuidado como forma de organización política feminista en Costa Rica”, en *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, vol. 33, núm. 2, julio-diciembre de 2022, pp. 165-184, disponible en <<https://doi.org/10.15359/rldh.33-2.8>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



sonas. Sin embargo, en función de las distintas opresiones a las que se ven expuestas, así como a su relegamiento al espacio privado, el ejercicio de dicho cuidado se da en condiciones aisladas, poco dignas y de pobreza que reproducen de manera sistemática las violencias hacia las mujeres.⁷⁷

ESPACIOS HORIZONTALES Y SEPARATISTAS DE ORGANIZACIÓN

Un eje que atraviesa estas prácticas organizativas de los entramados comunitarios feministas es que éstas siempre son ejercidas desde un principio de horizontalidad, pues como eje rector tiene la abolición de los privilegios y la construcción de una sociedad no jerárquica ni explotadora donde ninguna viva dominando a otras y donde todas puedan ser igualmente libres.⁷⁸

Esto quiere decir que resulta fundamental que las acciones que se impulsan se alejen de posiciones explotadoras, asistencialistas y paternalistas que terminan por replicar la lógica vertical y asimétrica que se promueve en los modelos de ejercicio del poder y económicos capitalistas-patriarcales tradicionales. Por mencionar alguna práctica que dé cuenta de lo anterior, para las mujeres en este tipo de protesta es importante que los saberes con los que cuentan puedan ser compartidos entre sí con el objetivo de favorecer el fortalecimiento de la comunidad.

Ésa es la razón por la que se realizan diversos talleres que acompañan el intercambio de bienes y servicios como forma de resistencia a la enajenación de las personas frente al consumo que genera el capitalismo. Es decir que la *protesta feminista contra la violencia económica* tienen por objetivo atender situaciones relacionadas con la violencia por razones de género y compartir experiencias y saberes con otras mujeres que puedan brindarles otras alternativas para lograr la autonomía económica. En general, se considera que no existen saberes que resulten más importantes o valiosos que otros, ya que todas las personas que conforman los entramados siempre están en posibilidad de contribuir para fortalecer a la comunidad.

Desde este lugar, uno de los objetivos principales de las colectivas que se articulan a partir de la adopción de formas alternas de organización y economía como modo de vida es redefinir y politizar el espacio, de tal forma que la esfera privada sea concebida como una esfera de relaciones de producción y como terreno para las luchas contra el capitalismo, el patriarcado y la violencia que a raíz de éstos subyuga la vida de las mujeres.⁷⁹

⁷⁷ Cooperativa de Abastecimiento La Cucha-Fem, *op. cit.*

⁷⁸ Véase Ciara Bottici, *op. cit.*, p. 405.

⁷⁹ Silvia Federici, "Economía feminista entre movimientos e instituciones: posibilidades, límites, contradicciones", en Cristina Carrasco Bengoa y Carme Díaz Corral (eds.), *op. cit.*, pp. 21-28; y Waleska Mon-



En este tenor, es claro que la conformación de entramados comunitarios donde impera la solidaridad, reciprocidad y cuidado entre mujeres rompe el encierro de lo doméstico, ya que genera espacios políticos para la puesta en común de experiencias vitales. Dicho rompimiento es simbólico, pues lo doméstico se resignifica como espacio de resistencia, pero también es un rompimiento material, ya que el hecho de salir a la calle deja de ser peligroso y apabullante. En consonancia con lo anterior, la conformación de colectivas también tiene un poder transformador del espacio, porque permite que tanto el espacio público como el privado sean lugares de encuentro políticos y de resistencia en los que las mujeres intercambian no sólo bienes materiales sino también experiencias, sentires y posiciones políticas.⁸⁰

Por otra parte, estos espacios colectivos de mujeres se han caracterizado por ser separatistas, ello como parte del autocuidado de las mujeres ante la misoginia sistemática que les rodea;⁸¹ además, decidir el grado de acceso de los hombres a estos espacios es un posicionamiento político consciente que aboga por una separación profunda y *de amplio espectro* como parte de una estrategia liberadora⁸² que no sólo les garantiza un espacio seguro para encontrarse sino que también busca erradicar el poder masculino sobre los espacios que fueron creados por y para las mujeres excluidas por el sistema político-económico y así avanzar hacia la emancipación de éstas.

Además, los espacios separatistas permiten que las mujeres socializadas para guardar silencio y escuchar a los hombres por fin logren alzar la voz y se escuchen entre sí, sin miedos o apoyándose en las otras para superarlos.⁸³

Finalmente, como se ha dicho anteriormente, estas alternativas económicas solidarias, locales, feministas y separatistas se constituyen no sólo como una invitación a repensar y replantear los vínculos, el capital económico y los sistemas patriarcales y capitalistas sino también como apuestas sólidas dirigidas a lograr una transformación social donde las mujeres sean protagonistas de su propia historia.

salve Román, "Ollas comunes: organización colectiva en tiempos de crisis", en Carpa de las Mujeres (ed.), *op. cit.*, pp. 33-35.

⁸⁰ Centro de Investigaciones y Estudios de Género-UNAM, *loc. cit.*; y Silvia Elena Guzmán Sierra y Sharon López Céspedes, *op. cit.*

⁸¹ Kalinda Marín, "¿Qué es el separatismo feminista?", 12 de julio de 2019, disponible en <<https://kalindalamar.medium.com/qu%C3%A9-es-el-separatismo-feminista-35e2ce00b741>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁸² Véase Marilyn Frye, *La política de la realidad: ensayos en teoría feminista*, Labrys Editorial (col. Fragmentos), 2022.

⁸³ Doménica Franke, "El retorno de viejas preguntas: el separatismo feminista, otra vez...", en *Autonomía Feminista*, 5 de julio de 2018, disponible en <<http://autonomiafeminista.cl/el-retorno-de-viejas-preguntas-el-separatismo-feminista-otra-vez/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



Elementos divergentes

Estos relatos de formas de autoorganización colectiva de mujeres en la región latinoamericana denuncian una forma de composición de la *vida* dentro de esquemas de configuración patriarcal en términos capitalistas que alimentan ciclos de injusticia estructural para las mujeres por condiciones de sexo-género y también por condiciones de clase social. Además, a través de estas articulaciones es posible señalar cómo las situaciones de *crisis* económicas y políticas tienen un efecto diferenciado para las mujeres como grupo social.

Entre las formas de organización de mujeres no es posible entablar una analogía o paralelismo con propiedad entre *cómo* las colectivas acoplan los criterios de la naturaleza de los productos y servicios, la horizontalidad, la agenda y centralidad de cuidados, la exposición de mensajes y consignas feministas, y *cómo* deciden posicionarse desde distintas corrientes feministas en desaprobación del modelo político-económico, en la articulación de sus mercados, pero sí en el *qué*.

El *qué* se deja entrever en la narración de las razones que las llevan a organizarse por iniciativa propia a las causas que marginan a las mujeres y las orillan a buscar alternativas de ingresos y subsistencia. En términos sencillos, el *qué* es la violencia estructural soportada en el orden de género dicotómico que dicta como norma el heteropatriarcado y se ve legitimada por las dinámicas del capitalismo global en tanto modelo de competencia económica meritocrático y autorregulado.

Es menester tomar en cuenta que, como cualquier otro movimiento social, el feminismo y por ende las reivindicaciones que se buscan a través de éste mutan conforme a las necesidades de cada grupo, colectiva y asociación. Estas necesidades se encuadran en lo que dicte la combinación de circunstancias, es decir la situación única y específica, geográfica y temporal en la que las mujeres se encuentren.

Las corrientes del feminismo que moldean parte de las posturas de las colectivas estudiadas retoman postulados del ecofeminismo con alusiones a respetar los tiempos y recursos de la *madre tierra*, el feminismo marxista con críticas a la acumulación del capital como modelo económico y la centralidad del mercado, el feminismo popular con la generación de redes locales, el feminismo comunitario con la identificación del pensamiento epistémico de las mujeres indígenas y el feminismo decolonial con apuestas al antirracismo, entre otros. Esta combinación caleidoscópica de posturas feministas permite el despliegue de acciones colectivas.



3. Mujeres y colectivas contra la violencia económica como un movimiento social

El recuento de cómo surgieron los procesos organizativos contra la violencia económica estructural por parte de las mujeres y colectivas feministas nos muestra la existencia de elementos que nos permiten entenderlos no sólo como una expresión de protesta social sino también como un movimiento social con una historicidad y organización propias, debido a que puede observarse que cumple con algunos criterios desarrollados por feministas del sur global para el estudio de movimientos sociales, entre ellos los siguientes:

Continuidad en el tiempo

Las protestas feministas contra la violencia económica en sus distintas expresiones, procesos y agrupaciones comparten *una narrativa y memoria en común*, no se gestan de manera espontánea sino que provienen de una tradición de acción feminista arraigada en prácticas colectivas de protesta, resistencia y organización política.

Agenda política común

Si bien se pueden ubicar múltiples procesos en paralelo, así como interconectados entre sí, con distintas agendas y cercanías políticas, se identifica que se comparte una *orientación política feminista y anticapitalista* nutrida y tensionada por múltiples corrientes y vertientes del feminismo que confluyen en la necesidad de construir espacios de solidaridad y supervivencia frente al patriarcado neoliberal.

Para seguir ahondando en los elementos que comparten las distintas experiencias de *protesta feminista contra la violencia económica* en relación con su agenda política es importante plantear una reflexión sobre qué es y qué busca el feminismo anticapitalista, el cual se centra en las mujeres de clase trabajadora de todo tipo, principalmente las pobres, las racializadas, las migrantes, las mujeres de la diversidad sexual y aquellas alentadas a llamarse *clase media* que no lo son. Convencidas de que el neoliberalismo remodela las opresiones de género, no buscan como fin último *la igualdad salarial* si ésta supone igualdad en la precarización.

En tal sentido, el capitalismo es entendido como un orden social institucionalizado que abarca las relaciones y prácticas aparentemente no económicas que sostienen la economía oficial, como la reproducción y el cuidado. La práctica y postura anticapitalista y feminista denuncia la contradicción sociorreproductiva del sistema capitalista, que es la tendencia a usar para beneficio del capital todo el trabajo reproductivo *libre*



como le sea posible, llevando a una crisis de cuidados que agota a las mujeres, devasta a las familias y tensa a las sociedades.⁸⁴

Acción colectiva

Como parte de las características de un movimiento social, es importante considerar la dimensión colectiva de sus acciones y agendas debido a que requieren procesos organizativos para llevarlas a cabo y sostenerlas, así como la participación e interés de múltiples integrantes y actores que coincidan con las acciones, principios y necesidades que manifiestan.

Es así que las protestas realizadas parten de la colectivización de acciones para solventar las *necesidades prácticas de género*, las cuales nacen de las condiciones actuales que experimentan las mujeres a causa de los roles de género que les asigna la sociedad: ingresos económicos para la manutención de sus familias y en general con aspectos materiales y de las condiciones de vida, y al mismo tiempo atender sus *intereses estratégicos de género*, que son las acciones necesarias para superar la situación de subordinación de las mujeres en la sociedad: la denuncia de los sistemas heterocapitalista y patriarcal, el reconocimiento del trabajo de cuidado y reproductivo de las mujeres y el diálogo con autoridades para atender sus demandas.

Membresía organizada

Las distintas acciones de *protesta feminista contra la violencia económica* se han construido a través de acuerdos, asambleas y procesos organizativos. Tienen una funcionalidad con distintos alcances y temporalidades; sin embargo, se puede identificar una serie de principios que se sostienen en el tiempo y en las distintas experiencias promoviendo principalmente espacios de horizontalidad, mediación, comunicación y justicia feminista.

Vocerías representativas

Otra de las características de los distintos procesos de *protesta feminista contra la violencia económica* es la generación de vocerías que no dependen de actores externos sino que se gestan al interior de la organización y las necesidades que el contexto va presentando. En este caso, podemos identificar procesos organizativos que generan vocerías con distintos objetivos al interior y hacia afuera de las colectividades, ta-

⁸⁴ Cinzia Arruzza et al., *Manifiesto de un feminismo para el 99%*, Barcelona, Herder, 2019.



les como acciones de protesta, actividades de formación política, venta e intercambio de productos y diálogo con instituciones, así como orientación y asesoría para la conducción de la conflictividad personal, familiar u otra que requiera atención de corte jurídico y psicológico, entre otros.

Si bien las características mencionadas anteriormente dan cuenta de su naturaleza como movimiento social en general, resulta relevante caracterizarlo como parte de un movimiento social específico que es el movimiento feminista.

4. Diferenciación necesaria entre la *protesta feminista contra la violencia económica* y el comercio en el espacio público

A partir de 1972, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) introduce el concepto de *sector informal* para intentar reemplazar la noción de sector tradicional con el propósito de hacer referencia al segmento de la población que, si bien no se encontraba vinculado con el sector moderno de la economía, no era población desempleada debido a la capacidad que había desarrollado para autoemplearse.

Así, la informalidad laboral será entendida como “el conjunto de actividades económicas realizadas por los individuos que, por el contexto en que lo hacen, no pueden invocar a su favor el marco legal o institucional que corresponda”, mientras que la ocupación informal será “todo el espectro de modalidades ocupacionales, ya sea dependientes o independientes, sobre las que gravita esta circunstancia”,⁸⁵ en el que se encuentra el comercio en el espacio público.

Dentro de las principales características del autoempleo informal se encuentra el hecho de que se sustenta en los recursos propios a partir de los cuales se ofertan bienes o servicios, tiene una escala de operación pequeña y son mercados no regulados y competitivos en lo inmediato.⁸⁶

El comercio en el espacio público es la cara más visible de la ocupación informal y cuando se realiza en el espacio público es la forma más accesible de llevarse a cabo a pesar de la competencia que también hay en ese espacio y las lógicas de poder que se juegan en esa arena. Por lo tanto, el comercio en el espacio público se enmarca como una respuesta a las dinámicas sociales que procuran un medio de sustento

⁸⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial. El trabajo informal en el espacio público de la Ciudad de México. Un análisis desde la perspectiva de derechos humanos*, México, CDHDF, 2016, p. 35.

⁸⁶ Emilio Pradilla Cobos, “El comercio en vía pública en la ciudad de México”, en *Territorios en crisis. México 1970-1992*, México, Programa Editorial Red Nacional de Investigación Urbana/UAM-Xochimilco, 2003, p. 173.



para las personas que han sido excluidas de los sistemas formales o legalmente constituidos de trabajo. La ocupación informal en general constituye una de las actividades del llamado sector informal que acoge a un aproximado de 55.8% de las personas económicamente activas en el país.⁸⁷ El comercio en el espacio público es la cara más visible del sector económico informal.

El concepto de comercio en el espacio público es empleado por la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública de la Ciudad de México para referirse al “conjunto de personas que dedican sus actividades al comercio informal que se instalen o pretendan instalarse en las calles y plazas públicas sean o no ambulantes; lo hagan de manera permanente o en temporadas y utilicen diversos tipos de puestos, para la oferta económica de bienes, servicios y productos”.⁸⁸

Estas prácticas comerciales responden fundamentalmente a la búsqueda de alternativas de trabajo e ingreso impulsadas por actores sociales que frente a una situación de desventaja, vulnerabilidad o exclusión del mercado de trabajo y empleo formal –profesional, técnico, operativo, artesanal, comercial o de servicios– han optado por incorporarse al mercado informal, normalmente con sus propios recursos y desprovistos de derechos laborales.⁸⁹

Al respecto la OIT señala que el comercio en el espacio público y las y los trabajadores en casa corresponden a los dos grupos más importantes de la fuerza laboral del sector informal. Tomados juntos estos segmentos, se estima que representan en promedio de 10% a 25% de la fuerza laboral del sector informal en los países en desarrollo y cerca de 5% en los países en desarrollo.⁹⁰

La mayoría de los enfoques de estudio y normativos que abordan el tema del comercio en el espacio público lo hacen desde la perspectiva de su interacción problemática con el espacio público, por lo que resulta un paradoja dicha percepción social y regulatoria de esta actividad: por un lado, es una de las principales fuentes de sustento de una gran franja de la población; y por otro, satisface una amplia demanda de bienes

⁸⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Tercer trimestre 2022, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/MDEI/MDEI2021.pdf>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁸⁸ Acuerdo número 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de febrero de 1998, disponible en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/30d545ebee314e2cef83763855b1100d.pdf>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.

⁸⁹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, p. 46.

⁹⁰ Organización Internacional del Trabajo, *Women and Men in the Informal Economy: A Statical Picture*, 3ª ed., Ginebra, OIT, 2018.



y productos también de gran parte de la población, pero en general su abordaje normativo es sancionatorio y la percepción social de éste suele ser negativa.

La percepción que tiene una parte de la población e incluso algunas autoridades respecto del comercio en el espacio público es que éste genera “inconvenientes con el tránsito urbano, la planificación urbana, la infraestructura urbana, además produce demandas por parte de los vecinos y los comerciantes establecidos de retiro, percepción de amenaza al uso del espacio público y una miríada de otros potenciales problemas que los convierten en un punto focal de presiones para su remoción”,⁹¹ sin tomar en consideración que las personas que lo ejercen lo hacen en el marco de los derechos humanos, entre ellos los derechos laborales.

Si bien una respuesta del Estado ante el comercio en el espacio público ha sido regularlo, ya que se reconoce su beneficio directo inmediato para muchas familias, también se reconoce la imposibilidad inmediata de brindar alternativas formales de ingreso. Además, de que se observa la conflictividad social que se genera por la competencia del espacio entre múltiples actores sociales, también es cierto que en la Ciudad de México aún sigue pendiente la emisión de una normatividad de estas características que tenga un enfoque de derechos humanos.

Hasta el día de hoy las problemáticas que abordan las normativas administrativas que lo regulan por lo general tienden a considerar aspectos como la preservación de la imagen urbana, la no saturación del espacio público, la protección de la movilidad y el libre tránsito, la prevención de la contaminación ambiental y la limpieza pública, la problemática que implica para la protección civil y la seguridad pública, el manejo de los residuos y desechos que genera, la prevención y vigilancia de la higiene de sus productos, los riesgos espaciales para quienes lo ejercen y terceros, el control de los servicios públicos e instalaciones que se les pueden brindar, la imagen turística y su contención para su ejercicio con respecto a actividades similares desarrolladas por los llamados *comerciantes formales o establecidos*, y hasta su limitación de interacción con la propiedad privada de particulares;⁹² por ello su regulación tradicionalmente compete a los ámbitos más locales de gobierno, haciendo que el enfoque regulatorio de éstos fluctúe por una amplia gama de visiones e intereses.

⁹¹ Víctor E. Tokman (comp.), *El sector informal en América Latina: dos décadas de análisis*, México, Conaculta, 2005, p. 7.

⁹² Consúltense de referencia Diana Alejandra Silva Londoño, *Espacio urbano y comercio en vía pública: reglas, redes y uso del espacio público en la Ciudad de México*, México, Flacso México, 2006, pp. 41-55; y Marlene Celia Solís Pérez, *Comercio en la vía pública y conflicto urbano el caso del Centro Histórico de la Ciudad de México*, México, El Colegio de México, mimeo, 2017.



Por lo anterior, frente a la mayoría de casos de controversias de derechos entre su ejercicio y terceros, los tribunales mexicanos por lo general tienden a realizar ejercicios de ponderación de derechos desde el enfoque de interés social o público. Sin embargo, es de resaltar que sus determinaciones contrastan con las nuevas visiones relacionadas con el comercio en el espacio público, pues sus resoluciones nuevamente se constriñen a la limitación de carácter normativo administrativo, lo que ocasiona que se distancien de los criterios de la OIT que lo reconocen como una expresión del trabajo no formal o no asalariado, y no como una actividad del mercado sujeta a las reglas de la competencia.

Aunado a lo anterior, la participación de las autoridades locales o de las demarcaciones territoriales como principal fuente de regulación del comercio en el espacio público y el grado de autonomía que tienen en la aplicación de las normas vigentes sobre el tema les proporciona a las organizaciones de comerciantes cierto poder de negociación subjetiva y a la autoridad cierto control sobre éstos. El Estado entonces se desdibuja como emanación de lo público y pierde la centralidad para la resolución de los conflictos relacionados con la presencia del comercio en el espacio público, generando estructuras de metapoder al margen incluso de otros niveles superiores de gobierno o autoridades centrales.⁹³

Por ello la regulación de esta actividad desde la premisa del trabajo no asalariado que prevé la Constitución Política de la Ciudad de México haría plausible un enfoque más social y conforme al enfoque de los derechos humanos, particularmente como regulación del trabajo.

Debido a que el comercio en el espacio público es una respuesta a la exclusión económica de las personas del trabajo formal generada por el propio sistema capitalista, comparte este hilo conductor con la *protesta feminista contra la violencia económica*, pero sus matices de abordaje son distintos. En el caso de la *protesta feminista contra la violencia económica* se suman las complejidades de los sistemas de opresión política, cultural y económica que enfrentan las mujeres, que a su vez se transversalizan con las violencias estructurales, sociales e históricas que las han aquejado, por lo que su comprensión debe salir de la esfera normativa del mero comercio en el espacio público.

⁹³ Véanse como medios de consulta Sydney Tarrow, *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, acción colectiva y política*, Madrid, Alianza, 1997; Diana Alejandra Silva Londoño, *op. cit.*; y Organización Internacional del Trabajo, “El entorno normativo y la economía informal”, Ginebra, OIT, 2009.



Una de las diferencias que se observan es que el primero se estructura en buena parte de sus organizaciones bajo redes organizativas verticales con réplica de esquemas de liderazgos patriarcales y de control, mientras que la *protesta feminista contra la violencia económica* destaca por construir encuentros sororos entre mujeres para conformar espacios horizontales que les permitan escuchar las diversas voces entre las mujeres con el fin de lograr acuerdos organizativos para la elecciones de sus expresiones políticas, espacios y reglas de convivencia, entre ellas acuerdos respecto del intercambio de productos y servicios, trueque y puntos de entrega, como respuesta a la violencia económica estructural que les afecta diariamente. Por ello, éstas han indicado que no reconocen lideresas al interior de sus movimientos sino vocerías, en tanto que hacen la vez de portavoces de los acuerdos alcanzados en colectivo de forma horizontal por parte de las mujeres que participan.

En adición a lo anterior, el comercio en el espacio público se estructura como una forma de producción de recursos no formal cuyo eje total es la obtención de sustento de quien lo ejerce a través de la oferta de productos o bienes. Aunque destaca que la mayoría de las personas que lo ejercen son mujeres, incluso en esta actividad son los hombres quienes en promedio nacional obtienen más ingresos mensuales por ello,⁹⁴ a pesar de ser minoría en su práctica.

Lo anterior pone de manifiesto la manera en que permean los sistemas de opresión que agravan a las mujeres en estos espacios. Al respecto, las mujeres que participan en la *protesta feminista contra la violencia económica* mediante sus expresiones políticas y organizativas no sólo cuestionan estos sistemas de opresión sino que también mediante la construcción de espacios colectivos y acuerdos organizativos distintos buscan transformarlos y distanciarse del sistema capitalista y patriarcal. Por ello, las propias premisas ideológicas que sustentan la *protesta feminista contra la violencia económica* pueden generar una confrontación directa con los intereses de los comerciantes en la vía pública tradicionales.

También es importante plantear que el ejercicio de compraventa mediante la oferta de bienes y servicios en el espacio público que se realiza desde el comercio en el espacio público tradicional no necesariamente tiene una concepción ideológica antisistémica, como lo tiene la *protesta feminista contra la violencia económica*. Si bien pueden compartir, en parte, la necesidad de obtener recursos, algunos lo hacen desde la mirada de producción económica y otras desde la sostenibilidad de la vida

⁹⁴ Según la ENOE, del total de personas que se identificaron como comerciantes informales o empleadas de comercios informales, 63.8% corresponde a mujeres con un salario promedio mensual de \$3 500 y 36.2% a hombres con un salario promedio mensual de \$4 660. Véase Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Empleo y ocupación", disponible en <<https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>>, página consultada el 5 de diciembre de 2022.



descentralizando los mercados,⁹⁵ de ahí que los espacios construidos por las mujeres que participan en la *protesta feminista contra la violencia económica* se sustenten en principios de la economía feminista, local, solidaria, social y circular, donde se consideran fundamentales las actividades vinculadas con la reproducción de la vida y por lo tanto la reproducción social.

A continuación se presenta un listado de elementos de protección de derechos y regulatorios asociados al comercio en el espacio público, el comercio justo y la economía solidaria en la Ciudad de México:

Cuadro IV.3. Elementos de protección de derechos y regulación asociados al comercio en el espacio público, comercio justo y economía solidaria

Constitución Política de la Ciudad de México

El artículo 10, apartado B, numeral 13, reconoce los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público y limita sus actividades a zonas especiales de comercio y cultura popular en los términos de la ley en la materia, la cual deberá definirse con la participación de las personas trabajadoras.

A pesar del reconocimiento constitucional local de esta actividad económica, aún no se ha promulgado la ley reglamentaria armónica con la disposición constitucional.

Ley de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

El artículo 3º, fracción x, define el comercio justo como el derecho de toda persona residente en la Ciudad de México, en su carácter de primer productor de bienes o servicios, a participar en una economía social y solidaria que tenga como finalidad reducir la pobreza, generar empleo digno y promover la inclusión, la equidad y la justicia social mediante la obtención de un ingreso digno y estable, por ser primer productor o prestador de servicios en la cadena de comercio, el cual le permita impulsar sus propios procesos de desarrollo económico, social y cultural de forma sustentable en la ciudad.

⁹⁵ Corina Rodríguez Enríquez, *op. cit.*



Cuadro IV.3. Elementos de protección de derechos y regulación asociados al comercio en el espacio público, comercio justo y economía solidaria (*continuación*)

Por su parte, el artículo 7º en su fracción x establece la obligación de la Secretaría de Desarrollo Económico de impulsar políticas públicas mediante un registro que permita el desarrollo económico de las personas productoras y prestadoras de servicios de la Ciudad de México que así lo requieran bajo el concepto de comercio justo, así como de economía social y solidaria.

El artículo 8º, fracción IV, establece la obligación de las alcaldías para impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo y la economía social y solidaria de las personas productoras y prestadoras de servicios en su demarcación territorial. Para ello establece también la obligación de publicar mediante un calendario específico las convocatorias para tal efecto, y se desarrollará un plan integral por alcaldía que establezca los eventos anuales que se programarán y presupuestarán para estar en posibilidad de organizar a las personas productoras y prestadoras de servicios de la Ciudad de México que así lo requieran bajo el concepto de comercio justo, así como de economía social y solidaria.

Asimismo, el artículo 23 dispone que la Secretaría de Desarrollo Económico se coordinará con las dependencias y entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo que considere que la política económica promueva una red de comercio justo, así como la economía social y solidaria de las personas productoras y prestadoras de servicios que así lo requieran.

Finalmente, el artículo 47 *bis* señala a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo como encargadas de implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento del comercio popular, el trabajo no asalariado y los comercios de barrio a través del uso y aplicación de herramientas tecnológicas, de gestión, capacitación y tecnología financiera en el ámbito de sus competencias y con el objetivo de que éstas obtengan las condiciones de competitividad en el mercado y de inclusión financiera.



Cuadro IV.3. Elementos de protección de derechos y regulación asociados al comercio en el espacio público, comercio justo y economía solidaria (*continuación*)

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

El artículo 30 señala que las personas titulares de las alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México

Su abordaje es desde la perspectiva sancionatoria, en tanto que en su artículo 29, fracción xiv, considera como una infracción contra el entorno urbano de la ciudad la colocación transitoria o fija en el espacio público, sin autorización para ello, de elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios.

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México

El enfoque de esta normativa es más bien regulatorio, toda vez que en sus artículos 2º, 11, 14, 15, 16, 17, 42 y 53 establece los servicios que podrán ser prestados con autorización de uso de la vía pública, el tipo de enseres permitidos para tal efecto, la prohibición de actividades específicas que no podrán realizarse y la delimitación de la forma, modo y circunstancias en las que podrá usarse la vía pública para tal efecto.

Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México

El artículo 230, fracción xiv, prohíbe ejercer el comercio ambulante en las unidades, carros y o vagones, andenes, estaciones, túneles, corredores, escaleras, zonas de acceso, salidas y zonas de distribución y zonas de acceso y salida de las estaciones en un polígono de 25 metros.



Cuadro IV.3. Elementos de protección de derechos y regulación asociados al comercio en el espacio público, comercio justo y economía solidaria (*continuación*)

Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública

Tiene por objeto regular y reordenar el comercio en el espacio público dentro de la Ciudad de México, estableciendo los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles dentro de la ciudad. Las actividades que regula se refieren fundamentalmente al comercio que se realiza en calles y plazas públicas, distinguiendo las siguientes modalidades:

- A. Comerciantes instalados en calles y plazas públicas, considerando a aquellas personas que se dedican al comercio de mercancías y/o bienes de consumo, clasificándolas en tres modalidades:
- Las instaladas en puestos fijos, estructuras sujetas al suelo.
 - Las instaladas en puestos semifijos, con estructuras de diversos materiales.
 - Las que se instalan en vehículos rodantes, generalmente automotores que se estacionan en vía pública.
- B. Comerciantes temporales para la realización de festividades o eventos populares.
- C. Comerciantes ambulantes: aquellos en constante desplazamiento para la venta u oferta de sus productos, ya sea a pie o en vehículos no automotores.

Resulta interesante que el decreto de creación de dicho programa precisa que atiende *la problemática* de los trabajadores y las personas que dedican al comercio en el espacio público dentro de la ciudad.

Sistema de Comercio en la Vía Pública

Herramienta que administran y operan las alcaldías en tanto que son las encargadas de regular el comercio en el espacio público. Vigente desde 1998 y modernizado durante 2017, incluye un censo y georreferenciación para que las alcaldías actualicen sus registros.

Las alcaldías actualizan los avisos por los cuales se informa sobre las zonas para el comercio en el espacio público y las personas inscritas en el Sistema de Comercio en la Vía Pública, los cuales son publicados periódicamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Fuente: Elaboración propia.



Por ello es fundamental entender que el ejercicio de la *protesta feminista contra la violencia económica* se caracteriza por ser una resistencia activa mediante la cual las mujeres realizan prácticas alternativas a las propuestas por el modelo económico capitalista heteropatriarcal, a través de actos de resistencia civil con un enfoque de construcción comunitaria que se traduce en el acuerpamiento de las mujeres para ocupar espacios públicos y transformarlos en lugares de articulación e intercambio de productos y servicios, pero no sólo eso sino también en construir espacios de cuidados, transmisión de saberes y acompañamientos recíprocos desde la libertad y autonomía económica.

Particularmente, este tipo de protesta se sustenta en el estado de necesidad de las participantes pertenecientes a grupos de atención prioritaria, quienes con su actividad buscan desarrollar espacios y mecanismos de acceso a proyectos económicos sustentables, legítimos y sobre todo seguros –alejados de las violencias machistas– que sean lo bastante flexibles para conciliar las labores de cuidado o crianza con el enfoque de sostenibilidad de la vida.



**v. Derechos humanos que
convergen en la *protesta
feminista contra la
violencia económica***



LEGION VERDES

Selva Lacandona!

Vacaciones y cuidar el medio ambiente

viva la selva lacandona!

El presente capítulo pretende exponer un doble análisis sobre los derechos humanos que convergen en la *protesta feminista contra la violencia económica* como proceso organizativo: por una parte, dar cuenta de los derechos que se ejercen con motivo de dicho proceso: protesta, asociación, reunión y libertad de expresión como principales derechos civiles y políticos involucrados; y a la par, aplicar un enfoque de derechos al fenómeno para exponer tanto los derechos que se busca alcanzar o progresar por medio de este tipo de protesta –de naturaleza económica y social principalmente– como los derechos asociados para la puesta en marcha del proceso organizativo en comento: a la ciudad y al espacio público, entre otros.

Si bien no existe un pronunciamiento específico por parte de algún organismo internacional respecto de la denominada *protesta económica solidaria* o *protesta contra la violencia económica* –ya sea desde los feminismos o desde otras corrientes políticas e ideológicas– como una expresión del descontento social en contra de la política económica y el contexto social y estructural que excluye a ciertos sectores de la población, como sucede en México con la pauperización económica de las mujeres, sí existen antecedentes que dejan clara la necesidad de que cualquier expresión de organización política y social tendiente al ejercicio de la protesta social legítima contra la política o realidad económica social, pública o institucional debe ser garantizada desde esquemas que impidan su criminalización o represión.

La protesta social es un elemento esencial para la existencia y consolidación de sociedades democráticas y se encuentra protegida por una constelación de derechos y libertades que son reconocidos por la mayoría de los instrumentos de protección internacional de derechos humanos.

En efecto, los derechos a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y de asociación garantizan y protegen diversas formas –individuales y colectivas– de expresar públicamente opiniones; disenso público y colectivo; demandar el cumplimiento de derechos civiles, sociales, culturales o ambientales; y afirmar la identidad de grupos



históricamente discriminados. La protesta también juega un papel central en la defensa de la democracia y los derechos humanos.⁹⁶

Con base en esta tesitura la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se ha pronunciado en el sentido de que cualquier manifestación y protesta que se desarrolle en el marco de respeto a los derechos de terceros y de forma pacífica debe ser sujeta de medidas y mecanismos puestos en marcha por el Estado para que estas expresiones puedan ejercerse en la práctica y que no haya obstaculización alguna. Asimismo, se ha manifestado respecto de que cualquier expresión legítima de protesta social en su interacción con la seguridad pública no debe ser abordada bajo un paradigma de fuerza, disgregación o represión sino bajo parámetros de control, negociación y protección de las personas civiles que participan en las manifestaciones con motivo del ejercicio a su derecho a la protesta.⁹⁷

En tal sentido el artículo 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece el deber de los Estados de “adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas y de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”, lo que “implica la adopción de medidas en dos vertientes: por una parte, la supresión de normas y prácticas de cualquier naturaleza que violen las garantías previstas en la Convención, y por la otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la observancia de dichas garantías”⁹⁸ en cualquier expresión pacífica y legítima del derecho a la protesta, como es el caso de la *protesta feminista contra la violencia económica*.

En consonancia con lo anterior, el sistema universal de derechos humanos⁹⁹ y los sistemas regionales¹⁰⁰ han señalado en diferentes oportunidades la relación de interdependencia e indivisibilidad de los derechos ejercidos a través de las manifestaciones públicas y acciones de protesta social entre los derechos políticos, la libertad de expresión, el derecho de reunión y la libertad de asociación, y que tales derechos en conjunto hacen posible el sostenimiento democrático de un Estado.

⁹⁶ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *doc. cit.*, Prólogo.

⁹⁷ Corte IDH, *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 28 de noviembre de 2018, serie C, núm. 371, párr. 167.

⁹⁸ Corte IDH, *Caso Cantoral Benavidez vs. Perú*, Sentencia del 18 de agosto de 2000, serie C, núm. 69, párr. 178; y Corte IDH, *Caso La Cantuta vs. Perú*, Sentencia del 29 de noviembre de 2006, serie C, núm. 162, párr. 172.

⁹⁹ Como lo hace el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en sus resoluciones 19/35 del 23 de marzo de 2012, 22/10 del 21 de marzo de 2013, 25/38 del 28 de marzo de 2014; 31/37 del 24 de marzo de 2016 y 38/11 del 16 de julio de 2018.

¹⁰⁰ Como lo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).



En el ámbito interamericano todas las formas de expresión son reconocidas y protegidas, de acuerdo con el artículo 13 de la CADH; sin embargo, este derecho no es absoluto, por lo que encuentra sus limitaciones en la propaganda en favor de la guerra y la apología al odio nacional, racial o religioso que incite a la violencia, la discriminación u otra acción ilegal que atente contra los derechos de una persona o grupo de personas. Tales supuestos quedan exceptuados de protección y por lo tanto se cuestiona su consideración como libertad de expresión.

No obstante, aunque el derecho a la libertad de expresión puede sujetarse a ciertas limitaciones, la libertad ha de ser la regla constante y preponderante, en tanto que su restricción será la excepción, lo que implica que las restricciones no comprometan la esencia del derecho.¹⁰¹ Coincidente con lo anterior, el párrafo tercero del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos precisa que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades, por lo que puede estar sujeto a ciertas restricciones; sin embargo, es puntual al señalar que para que éstas operen deberán observarse dos cuestiones: que las restricciones estén fijadas por la ley y que sean necesarias: legalidad y necesidad. Al respecto, la Observación General núm. 10 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sobre el artículo 19 del referido Pacto, advierte que “cuando un Estado Parte considera procedente imponer ciertas restricciones al ejercicio de la libertad de expresión, éstas no deberán poner en peligro ese derecho en sí mismo”.

Por su parte, el derecho a la libertad de expresión se halla estrechamente vinculado con los derechos a la manifestación y a la protesta. Tales derechos son acciones que pueden configurarse desde dos dimensiones: una individual y otra colectiva. En esta segunda esfera el derecho de reunión implica el derecho de toda persona “a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos”.¹⁰²

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México la protesta social forma parte de la libertad de expresión, pues se trata de “un derecho individual y colectivo, que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros [para ello] las autoridades adoptarán protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de este derecho, sin vulnerar otros”.¹⁰³ Además, la Constitución local es clara y prohíbe la criminalización de la protesta social y la manifestación pública. Ello coincide con estándares internacionales, así como con el contenido de los artículos 6º, 7º y 9º de

¹⁰¹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai*, A/HRC/20/27, 21 de mayo de 2012, párr. 15.

¹⁰² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7º, apartado B.

¹⁰³ *Ibidem*, artículo 7º, apartado C, numeral 4.



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, cabe precisar que los preceptos contenidos en la Constitución federal resultan más restrictivos respecto de los contenidos en la Constitución local. Por ejemplo, el artículo 9° de la Constitución federal supone la protección y la presunción de legalidad de reuniones para protestar contra alguna autoridad siempre que “no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”.

El uso de términos como *injurias*, *violencias*, *amenazas*, *intimidarla* y *obligarla* pudiera resultar problemático si éstos se interpretan de forma acrítica, por lo que, según la propia Carta Magna federal, el contenido de dicho precepto deberá ser acorde con los derechos humanos y favoreciendo la protección más amplia para las personas.

La interrelación de las libertades de expresión, reunión, manifestación y protesta social constituye un núcleo imprescindible en la dinámica democrática para la construcción dialéctica del conocimiento y la respuesta institucional a las problemáticas que enfrentan las diversas realidades en una sociedad. Estos derechos en su dimensión dual protegen las variadas formas de personas o grupos de personas para expresar públicamente demandas, opiniones, disenso y exigencias sobre la garantía de derechos. Además, es importante referir que la defensa de derechos humanos coincide históricamente con el ejercicio efectivo de tales libertades, lo cual ha traído para las personas de distintas latitudes el reconocimiento de otros derechos e incluso la incorporación de derechos en los sistemas jurídicos domésticos.

En la Ciudad de México las formas de protesta y manifestación social que tienen lugar son tan variadas como lo son sus fines y participantes. En tal sentido, la CIDH en su informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos identifica como formas de protesta los cierres de vialidades, los cacerolazos y las vigili¹⁰⁴as, pero también en esta ciudad se han documentado otras formas de acciones directas como parte de las expresiones de la protesta, como lo son la toma de edificios públicos, las actividades artístico-culturales, plantones, acampadas, acciones simbólicas como renombrar o intervenir monumentos históricos, la creación de memoriales y antimonumentos, y recientemente todas las acciones que engloban la *protesta feminista contra la violencia económica*, dentro de las cuales encontramos a las llamadas *tendidas* o *mercaditas*.

En tal sentido, como se ha desarrollado a lo largo del presente informe, la *protesta feminista contra la violencia económica* ha incorporado dentro de sus expresiones no sólo la visibilización de la problemática mediante la manifestación y reunión tra-

¹⁰⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, 2006, párr. 59.



dicional, donde se utiliza el grito de consignas, sino que también incorpora zona de intercambio de productos y servicios y construye desde la colectividad espacios de interacción, experiencia y exposición política, incluyendo actividades como espacios de cuidado tanto a infancias como de autocuidado para las mujeres, transmisión de conocimiento para la generación de la autonomía económica, e incluso en ocasiones terapias psicológicas, asesoría legal y acompañamiento a procesos de denuncia de violencia.

Todas esas expresiones son ejemplos y forman parte del ejercicio de los derechos a la expresión, reunión y protesta social que han tenido lugar en los contextos de protesta en la ciudad. Debido a la complejidad, las características y las condiciones en las que se presentan muchas de estas manifestaciones y reivindicaciones, las autoridades deben implementar acciones adecuadas en materia de respeto y garantía de los derechos humanos.¹⁰⁵

Así como se ha referido que la Ciudad de México es la entidad en la cual se han concentrado las sedes de los tres poderes, cabe decir que también los actos de protesta se han centralizado en la Ciudad de México, específicamente en ciertas zonas donde convergen espacios turísticos, de esparcimiento, comerciales y de gran afluencia. Tal es el caso de la zona centro de la Ciudad de México, en donde se encuentran espacios en los que comúnmente se llevan a cabo manifestaciones de protesta social, como la Plaza de la Constitución, la Plaza de la República y la Glorieta de los Insurgentes; así como vialidades que llegan a converger como Paseo de la Reforma, avenida Insurgentes, avenida Juárez, avenida Hidalgo y el Eje Central Lázaro Cárdenas. Lo anterior no quiere decir que sean espacios en los que suceden de manera exclusiva los actos de protesta social, ya que diariamente se registran manifestaciones en diferentes zonas de las distintas demarcaciones territoriales que componen la ciudad; sin embargo, son lugares que reiteradamente son tomados por diversos grupos de personas para expresarse individual y colectivamente.

El dinamismo de las zonas referidas, en donde cotidianamente transita un gran número de personas y se realizan actividades comerciales y de prestación de servicios, hace posible que un acto de protesta social converja con otras personas ajenas a la movilización e incluso con opiniones contrarias a las de la finalidad de ésta, lo cual, conjugado con las características y formas de protesta, lleva a pensar que en esa interacción social tengan lugar el diálogo pero también el disenso y el conflicto, que son posibles cuando diversos grupos de personas interactúan en el espacio público,¹⁰⁶ y

¹⁰⁵ *Idem.*

¹⁰⁶ Véase Pablo Armando González Ulloa Aguirre, "Ciudadanía ante el espacio público. La difícil y necesaria relación para fortalecer a las instituciones", en *CONfines*, año 11, núm. 21, enero-mayo de 2015, p. 98.



forma parte de las dinámicas de una sociedad plural. Ante ello, es indispensable contar con estructuras institucionales sólidas, articuladas y coordinadas para responder y atender las necesidades que resultan de esa interacción, así como para gestionar el conflicto mediante mecanismos que no vulneren derechos y sean acordes con estándares en materia de derechos humanos.

Pese a los factores que se encuentren inmersos en la protesta social, su protección siempre será la regla mientras que sólo excepcionalmente tendrá lugar la restricción. Además, la protección de tales derechos comporta tanto obligaciones negativas como positivas para el Estado, es decir que no sólo

[no debe] interferir con el ejercicio del derecho [...], sino [que tiene] la obligación de requerir, en ciertas circunstancias, medidas positivas de parte del Estado para asegurar el ejercicio efectivo de la libertad, dentro de las que se encuentra, la protección de las personas participantes de una manifestación contra la violencia física por parte de personas que puedan sostener opiniones opuestas.¹⁰⁷

En tal sentido, se señala que de conformidad con los servicios de acompañamiento *in situ* realizados a diversas protestas sociales desde agosto de 2019 a la fecha, la CDHCM observó que en *71% de las protestas en las que se han presentado agresiones de particulares contra manifestantes* éstas se ha materializado en protestas feministas. Lo anterior pone de manifiesto la necesidad imperiosa de que las autoridades cumplan su obligación de proteger la integridad personal de las mujeres que participan en las protestas feministas contra la violencia económica con el fin de evitar que se materialicen limitaciones en el ejercicio del derecho a la protesta por parte de los particulares y que con ello las mujeres se vean forzadas a salir de los espacios públicos.

En ese tenor, la CIDH ha sostenido que

la falta de cumplimiento a las obligaciones de respeto y garantía del derecho de reunión por parte de los Estados [...] ha derivado en hechos de violencia generalizada en los que no sólo se afecta seriamente el ejercicio de este derecho, sino que también se vulneran los derechos a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad personal de las personas que participan en las manifestaciones de protesta social.¹⁰⁸

¹⁰⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, doc. cit., párr. 50.

¹⁰⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 131.



De acuerdo con el relator especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación de las Naciones Unidas, al celebrarse diversas reuniones simultáneas en un mismo lugar las autoridades, en la medida de lo posible, deben permitir, proteger y facilitar todas; además, las contramanifestaciones no deben disuadir a las personas que participen en las demás reuniones del ejercicio de su derecho, y considera crucial la función de lo que llama *fuerzas del orden* para facilitar la realización de tales reuniones.¹⁰⁹ Cabe reiterar que lo anterior deberá estar sujeto a condiciones específicas como la necesidad y proporcionalidad de las acciones que deben implementar las autoridades.

Al respecto, la ejecución de las decisiones tomadas por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México deberá ser posterior a la identificación de los derechos que convergen en contextos de manifestación y protesta social, pues sería ideal que la implementación de medidas para garantizar el ejercicio de derechos contemple la posibilidad de lograr su armonía en caso de colisión; además, en todos los casos las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos de todas las personas que convergen en contextos de manifestación.

Asimismo, en la toma de sus decisiones y la implementación de políticas las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México han de asegurar con éstas la progresividad de derechos y que ello generará precedentes para la posterior implementación de prácticas favorables en beneficio de la colectividad. Aunado a ello, la implementación operativa de sus decisiones debe guardar una coherencia de criterios en relación con casos que involucren derechos humanos, es decir que debe cumplir con las obligaciones generales en materia de derechos humanos de manera que su decisión beneficie razonablemente de forma igualitaria a las personas que se hallen en supuestos similares.¹¹⁰ Por tanto, lo contrario puede traducirse en un trato diferenciado, aunque hay que resaltar que no toda diferencia de trato es discriminatoria “si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo”.¹¹¹

Es preciso enfatizar que, en relación con derechos como la libertad de expresión, reunión, manifestación y protesta, las autoridades no sólo tienen obligaciones negativas (es decir de no hacer algo), sino que también es imperativa su actuación positiva para generar entornos y condiciones adecuados para el ejercicio de derechos (acciones de prevención, mediación y protección de la integridad personal, entre otras).

¹⁰⁹ Véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *doc. cit.*, párr. 30.

¹¹⁰ Véase Ronald Dworkin, “Casos difíciles”, en *Cuadernos de Crítica*, núm. 14, México, Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM, 1981, p. 16.

¹¹¹ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General núm. 18. No discriminación, 37º periodo de sesiones, 1989, párr. 13.



De acuerdo con lo expresado, las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México tienen la obligación de proteger a todas las personas que convergen en una manifestación, así que “[e]l uso de la fuerza en manifestaciones puede mostrarse necesario y proporcional en los casos en que existan amenazas que pongan en riesgo cierto la vida o la integridad física de personas presentes que participen o no en la protesta”.¹¹² Con ello se concluye que ante una colisión de derechos los estándares internacionales han determinado que la vida e integridad personal son el parámetro a partir del cual se pueden restringir en cierta medida otros derechos, en este caso la libertad de protesta y manifestación.

Si bien ante el riesgo de afectación a un derecho en relación con el ejercicio de otro ha de ponderarse según las circunstancias fácticas cuál de ambos derechos amerita un resguardo preferencial por parte de la autoridad, la toma de decisiones estatales no necesariamente debe ser extrema al grado de restringir absolutamente un derecho para proteger otro, ya que ello tiene que ver con la valoración de las circunstancias y principios ya expuestos en párrafos anteriores, por lo que la garantía y protección de un derecho puede ser mejorada sin que resulten perjuicios para otro. Así, en la toma de decisiones para favorecer un derecho prevalecen aquellas que afecten menos al derecho en conflicto.¹¹³

¹¹² *Ibidem*, párr. 109.

¹¹³ Véase Tribunales Colegiados de Circuito, “Principio de ponderación. Contenido y alcances en relación con los derechos fundamentales”, tesis aislada, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro 78, t. II, septiembre de 2020, p. 967.



VI. Conclusiones

MUJERES AUTOGE
EN CONTRA DE LA
VIOLENCIA
ECONÓMICA



En la región latinoamericana se documentan otras expresiones colectivas con el objetivo de resistir la violencia económica en contra de las mujeres que comparten características comunes. Son expresiones con fines que trascienden la mera obtención de ingreso y que cuestionan y se oponen a la economía capitalista y sus efectos. En la Ciudad de México se ha registrado ese tipo de expresiones desde 2015 y por sus características deben ser leídas fuera de la actividad meramente comercial para enmarcarlas en el contexto del ejercicio de derechos tales como a la protesta, de reunión, a la libertad de expresión y a participar de la economía solidaria, entre otros, para la consecución de que se garanticen otros derechos económicos y sociales, en igualdad y sin violencia, para las mujeres; así como para el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, que sin duda contribuye al desarrollo global pero a pesar de ello es altamente desestimado.

Existen elementos de contexto que contribuyen a caracterizar la *protesta feminista contra la violencia económica*, entre los que se encuentran los diversos sistemas de opresión que agravan a las mujeres, lo cual incluye la falta de reconocimiento de la reproducción social como una actividad socioeconómica, lo cual explota el trabajo no remunerado que realizan las personas, mayoritariamente las mujeres.

Los planteamientos teóricos de la economía feminista visibilizan la economía del cuidado y sus aportes para el desarrollo global y nacional. Ello, junto con las propuestas antisistémicas o alternativas al capital como la economía solidaria, circular y autogestiva, han alimentado procesos organizativos horizontales de resistencia al sistema patriarcal y capitalista. Tales procesos organizativos deben ser leídos en su complejidad no sólo en términos del conjunto de esos elementos de contexto que los nutren sino también de los derechos que convergen en su puesta en marcha.

Derivado de dicha complejidad que los caracteriza, no pueden entenderse de forma simplificada por las autoridades en función de elementos únicos como la ocupación del espacio público y la conformación espacios de intercambio de productos y servicios, sino que deben ser entendidos en función de la integración de todos los elementos que en resumen manifiestan el ejercicio de múltiples derechos.



No sólo las razones que motivan la *protesta feminista contra la violencia económica* son suficientes para enmarcar este ejercicio organizativo más allá de las lógicas del comercio en el espacio público –que en sí mismo ya constituye el ejercicio de un derecho–, sino que en su objetivo y en la forma de alcanzarlo se pone de manifiesto la resistencia a una forma sistémica de violencia de género. En particular, este proceso organizativo se caracteriza por la horizontalidad de la toma de decisiones y la elección de vocerías que transmiten las decisiones tomadas por todas las integrantes; por ser separatistas; por el tipo de productos que intercambian; por la diversidad de intercambios (pecuniarios y no pecuniarios); y por brindar otros servicios útiles para la sostenibilidad vital como la asesoría legal, el acuerpamiento sororo y solidario, la provisión de cuidados y la orientación psicoemocional empática como herramientas radicales contra la violencia de género.

La *protesta feminista contra la violencia económica* se enmarca en estas expresiones políticas dentro del ejercicio de la protesta social, pues uno de sus ejes conductores es la crítica al sistema patriarcal capitalista que genera precariedad económica en las mujeres. Por ello este espacio conformado por mujeres busca generar en colectivo espacios separatistas de participación política y de generación de recursos para la subsistencia con un enfoque de sostenimiento de la reproducción de la vida alejándose de la economía tradicional, considerando las actividades de cuidado sin jerarquizarlas, y con un enfoque integral que incluye lo afectivo y lo solidario.

La esencia, entre otras, que diferencia a la *protesta feminista contra la violencia económica* de otros procesos y acciones que se enmarcan en la exigibilidad del derecho al trabajo, como es el trabajo no asalariado en el espacio público, es que la primera está orientada conscientemente a la concreción individual y colectiva de la sostenibilidad vital progresiva a partir de postulados congruentes con la teoría feminista y anticapitalista, mientras que el segundo prescinde de ese elemento estratégico como guía intencionada, por lo que el comercio en el espacio público como actividad no se plantea necesariamente modificar los sistemas de opresión económicos y políticos que afectan a las mujeres.

La falta de comprensión de las autoridades a las múltiples expresiones que se desarrollan en el espacio público no sólo ha generado desencuentros y omisiones institucionales sino también una creciente conflictividad social entre los diversos actores sociales que tradicionalmente hacían uso del espacio público con las nuevas actrices que se incorporan; ello ha causado la reproducción de la violencia institucional.

A la par de los derechos a la libertad de expresión, de reunión y a la protesta que se ponen de manifiesto con las expresiones de resistencia contra la violencia económica en el espacio público, el marco constitucional de la Ciudad de México reconoce otros derechos de manera progresista que deben ser considerados por la autoridad al momento de generar políticas públicas para la atención de las demandas sociales



que de ellas emergen, tal es el caso de los derechos a la ciudad y al espacio público y la remisión constitucional al reconocimiento en ley del derecho a la participación de la economía solidaria y al comercio justo.

Aun cuando en la Ciudad de México existen bases amplias, sólidas y claros recursos normativos para el reconocimiento de ejercicios de la protesta social no tradicional, las autoridades no utilizan en su enfoque, y en consecuencia en las respuestas que construyen, estos estándares de derechos humanos que están en juego. Asimismo, tampoco responden a partir de los *nuevos* derechos reconocidos constitucionalmente –a la ciudad, a participar de la economía solidaria, al comercio justo y al espacio público– sino que utilizan herramientas tradicionales, restrictivas y punitivas como las propias de la legislación de cultura cívica, faltas administrativas y ausencia de regulación del trabajo no asalariado con enfoque de derechos humanos.

La reiterada omisión de regulación administrativa o legislativa de la actuación del Estado ante tales procesos organizativos y de protesta –cada vez más distantes de ejercicios tradicionales– apunta a que un margen de discrecionalidad proporcione un beneficio a la autoridad para maniobrar frente a la conflictividad social, lo que incluso podría justificar una reacción más enérgica fuera del marco de respeto y garantía a las libertades colectivas.

La persistencia de la autoridad en su lectura reduccionista de la expresión de la protesta social, así como la profundización de la brecha entre la *oferta de derechos* y la protección y garantía de éstos, se traducen, entre otros, en alimentar las expresiones de esta protesta. Congruente con los derechos reconocidos en la Constitución local, es fundamental difundir entre la sociedad y el servicio público aquello que la *protesta feminista contra la violencia económica* coloca legítimamente en el centro de su actuar y que es concordante con el enfoque de derechos humanos en general y de las mujeres en particular:

- 1) La valorización del trabajo no remunerado y su aportación para el desarrollo social.
- 2) El derecho al cuidado y la obligación del Estado de garantizarlo.
- 3) La desigualdad en la realización de dichos trabajos.
- 4) El conocimiento sobre esquemas económicos alternativos y reconocidos en la Constitución y su marco legal, tales como la economía solidaria y el comercio justo, con miras a transitar hacia una justicia social.
- 5) La *protesta feminista contra la violencia económica* como un ejercicio de derechos políticos desde la organización ciudadana-feminista, con características propias de los feminismos anticapitalistas.



En tanto que la labor de las mujeres y colectivas que participan en el sostenimiento de tales ejercicios de protesta debe reconocerse como de defensoras de derechos humanos, éstas requieren una protección reforzada, ya que pueden ser doblemente vulneradas tanto por actores particulares como por los estatales.

Ante ello, en uso del amplio marco constitucional de la Ciudad de México –el cual contempla los derechos a la libertad de expresión, de reunión, a la ciudad, al uso del espacio público y a participar en la economía solidaria–, las autoridades deben generar políticas públicas para, entre otras respuestas a las demandas de este movimiento social, brindar sitios a las mujeres que participan en la construcción de estos espacios colectivos y solidarios, con bases feministas y anticapitalistas, donde puedan realizar sus expresiones políticas de forma segura.

Por su parte, aun con las diferencias que el comercio en el espacio público guarda con la *protesta feminista contra la violencia económica*, las autoridades deben tomar en cuenta que también el primero requiere un acercamiento desde el enfoque de derechos humanos –diferencial etario, de género e interseccional– en tanto que constituye una actividad a la luz del derecho al trabajo no asalariado. Dicho enfoque deberá permear la política pública que garantice tal derecho, así como la regulación de esa actividad.

Para cualquiera de los dos casos –actividad comercial en el espacio público y *protesta feminista contra la violencia económica*– se debe fomentar la formación y capacitación continua del personal policial, basada en paradigmas democráticos de la seguridad ciudadana que vaya desde los principios generales sobre la actuación en protestas sociales hasta el contenido del derecho al trabajo no asalariado y en enfoque diferencial. De manera particular, en el caso de la *protesta feminista contra la violencia económica* la formación policial debe enfocarse en conocer y atender las diferentes expresiones políticas *no violentas* que se enmarcan en el derecho a la protesta social y con ello incorporar estrategias que garanticen los derechos de las manifestantes frente a interferencias de particulares.

En ese sentido, se reitera la importancia de que las autoridades públicas de la Ciudad de México mantengan espacios de constante diálogo con las mujeres y colectivas que participan en la *protesta feminista contra la violencia económica* para que se alleguen a una comprensión más acertada sobre la construcción de sus procesos organizativos y, en consecuencia, de las necesidades que, traducidas en garantía de derechos, requieren que se atiendan mediante un abordaje con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos especial, diferenciado e interseccional.



Protesta feminista contra la violencia económica
se terminó de editar en diciembre de 2022.
Para su composición se utilizaron los tipos Montserrat y Akrobat.

Comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,
la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México edita
este material en versión electrónica para reducir el consumo de recursos
naturales, la generación de residuos y los problemas de contaminación.

DELEGACIONES DE LA CDHCM EN ALCALDÍAS

Álvaro Obregón

Canario s/n,
col. Tolteca,
01150 Ciudad de México.
Tel.: 55 5276 6880.

Azcapotzalco

Av. Camarones 494,
col. Del Recreo,
02070 Ciudad de México.
Tels.: 55 7155 5771, 55 7095 2143 y 55 4883 0875.

Benito Juárez

Av. Cuauhtémoc 1240, planta baja,
col. Santa Cruz Atoyac,
03310 Ciudad de México.
Tel.: 55 5604 5201.

Coyoacán

Av. Río Churubusco s/n,
esq. Prol. Xicoténcatl, primer piso,
col. San Diego Churubusco,
04120 Ciudad de México.
Tel.: 55 7198 9383.

Cuajimalpa de Morelos

Av. Juárez s/n, esq. av. México,
edificio Benito Juárez, planta baja,
col. Cuajimalpa,
05000 Ciudad de México.
Tels.: 55 9155 7883 y 55 8917 7235.

Cuauhtémoc

Río Danubio 126, esq. Río Lerma,
primer piso del mercado Cuauhtémoc,
col. Cuauhtémoc,
06500 Ciudad de México.
Tels.: 55 8848 0688 y 55 7095 3965.

Gustavo A. Madero

Calzada de Guadalupe s/n,
esq. La Fortuna, interior de la Clínica
de Especialidades Infantiles,
planta baja, col. Tepeyac Insurgentes,
07020 Ciudad de México.
Tels.: 56 1152 4454 y 55 9130 5213.

Iztacalco

Av. Río Churubusco, esq. av. Té s/n,
edificio B, planta alta,
col. Gabriel Ramos Millán,
08000 Ciudad de México.
Tel.: 55 6140 7711.

Iztapalapa

Aldama 63,
col. Barrio San Lucas,
09000 Ciudad de México.
Tel.: 55 5910 4101.

La Magdalena Contreras

José Moreno Salido s/n,
col. Barranca Seca,
10580 Ciudad de México.
Tel.: 55 5449 6188.

Miguel Hidalgo

Parque Lira 94, planta baja
de la alcaldía, col. Observatorio,
11860 Ciudad de México.
Tel.: 55 5276 7700, ext.: 4001.

Milpa Alta

Av. México s/n,
esq. Guanajuato Poniente,
col. Villa Milpa Alta,
barrio Los Ángeles,
12000 Ciudad de México.
Tel.: 55 6042 6663.

Tláhuac

José Ignacio Cuéllar 22,
col. El Triángulo,
13460 Ciudad de México.
Tels.: 55 8939 1315, 55 8939 1320
y 55 7689 1954.

Tlalpan

Moneda 64, Deportivo Vivanco,
Tlalpan Centro,
14000 Ciudad de México.
Tel.: 55 5087 8428.

Venustiano Carranza

Prol. Lucas Alamán 11, esq. Sur 89,
planta baja, col. El Parque,
15960 Ciudad de México.
Tels.: 55 9216 2271 y 55 9216 1477.

Xochimilco

Francisco I. Madero 11,
barrio El Rosario,
16070 Ciudad de México.
Tels.: 55 7155 1002 y 55 7155 8233.



**Comisión de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Página web: <https://cdhcm.org.mx>

Correo electrónico: cdhcm@cdhcm.org.mx



 /CDHCMX

 @CDHCMX

 @CDHCMX